

Unidad administrativa de Secretaría

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2021.

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las trece horas, tres minutos del día **14 de diciembre de 2021**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la **Alcaldesa-Presidenta**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	Sí	CIUCA

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	CIUCA
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	CIUCA
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	Sí	CIUCA
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	No	CIUCA
JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA	Sí	CIUCA
JOSE FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ	No	PP
FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA	No	PP
JULIAN ARTEMI ARTILES MORALED	No	PSOE
ISABEL LUCIA SANTIAGO MUÑOZ	No	NC

INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTÍNEZ LÁZARO	No

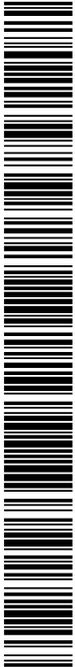
SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

Nº Orden Expresión del asunto

- Punto 1º Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.
- Punto 2º Expte. 367452/21. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.
- Punto 3º Expte. 367453/2021. Propuesta para la desestimación de obligaciones correspondiente a facturas.
Expte. 360252/2021. Propuesta para considerar propuesto y adjudicar el contrato del
- Punto 4º Suministro de uniformidad reglamentaria y complementaria Anualidad 2019... a la entidad DIZALU, S.L.U.
Expte. 364695/2021. Propuesta para la imposición de una sanción a ***** , por importe de
- Punto 5º 1.500 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge la Ley 1/2021 de 29 de abril.
Expte. 366362/2021. Propuesta para la imposición de una sanción a ***** , por importe de
- Punto 6º 1.500 euros por la comisión de una infracción muy grave en materia de transportes , según recoge el Reglamento Municipal de Transportes publicado en el B.O.P. nº 157 de 30/12/2019



K006754aa9190a1819507e61d7010b07u

Expte. 365900/2021. Propuesta para la aprobación del encargo de tareas para la correcta Punto 7º gestión del Servicio Administrativo del Archivo Municipal a la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L.U.

Punto 8º Asuntos de urgencia.

1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 9 de diciembre de 2021**, en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2. Expte. 367452/21. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.

“Luis Miguel Becerra André, Teniente de Alcalde de Servicios Centrales según Decreto 2055/2019 de 19 de junio, tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta aglutinador de las correspondientes diligencias de facturas de los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Mogán.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

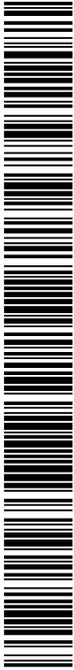
Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/3125	210818	31.346,26 EUR	CANARIAS SEA LIMPIEZA S.L.	JGL 14/12/21. POR EL SERVICIO REALIZADO DE OBRAS DE AUDITORIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE ARGUINEGUÍN, DE CONFORMIDAD CON LAS	OBRAS
F/2021/3968	2021 55	453,46 EUR	KHORA URBAN CONSULTING S.L.	JGL 14/12/21. Trigésimo séptima factura (04-10-21 al 04-11-21) del expediente 356019-2021-17-PRE-64-17-SER-20 Asistencia Técnica e	PRESIDENCIA
F/2021/4036	89	500,00 EUR	DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L.	JGL 14/12/21. Servicio de Mantenimiento, hosting y gestión del Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Mogán	INFORMATICA
F/2021/4075	419/2	234,08 EUR	LAZARO MONTELONGO, ELISABETH	JGL 14/12/21. SUMINISTRO PRODUCTOS DE FARMACIA VARIOS. ABRIL 21.	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/4140	626/21	3.000,00 EUR	BARUDY-DANTAGAN FORMACION Y CONSULTORIA S.L	JGL 14/12/21. nº de expediente según Experta 361849/2021 Concejalía de Servicios Sociales , Servicio Municipal de Inf	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/4189	Emit- 523	2.033,00 EUR	FCD CULTURA S.L	JGL 14/12/21. ACTUACIÓN APLAZADA DE PETITE LORENA, DE LAS FIESTAS DE PLAYA MOGÁN Y REALIZADA EN FILIPINAS. EXPEDIENTE:	CULTURA
F/2021/4194	5114030824	665,64 EUR	DISA GAS S.A.U	JGL 14/12/21. PROPANO GRANEL -- ESCUELA INFANTIL ARGUINEGUIN	GUARDERIA
F/2021/4209	781121 19	4.000,00 EUR	ENFOQUE FORMATIVO, SCP	JGL 14/12/21. Exp.362188/2021. PGFA:2021/3/VIOLE/1/2 Facturado mes de octubre importe 4000 (3738,32 más	SERVICIOS



K006754aa9190a1819507e61d7010b07u

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				261,68) SuB	SOCIALES
F/2021/4211	2021 419	751,43 EUR	METAL CONFORT S.L	JGL 14/12/21 .silla atika pro s2239 c/b	EDUCACION
F/2021/4217	8	144,87 EUR	MARTISAN S.L.	JGL 14/12/21. POR SUMINISTRO ELECTRICO DE LA PLAZA SARMIENTO Y COTO Nº2	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/4221	161	1.078,56 EUR	GARCIA PEREZ ALBA Mª	JGL 14/12/21. TRATAMIENTO TERAPEUTICO Y ATENCION TEMPRANA DE 6 MENORES	EDUCACION
F/2021/4226	47944	15,00 EUR	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RESIDENCIAL EL TABAIBAL I	JGL 14/12/21. CUOTAS COMUNIDAD RESIDENCIAL TABAIBAL.	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/4227	48219	15,00 EUR	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RESIDENCIAL EL TABAIBAL I	JGL 14/12/21. CUOTA COMUNIDAD RESIDENCIAL TABAIBAL.	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/4228	48667	15,00 EUR	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RESIDENCIAL EL TABAIBAL I	JGL 14/12/21.COMUNIDAD RESIDENCIAL TABAIBAL PISO TUTELADO.	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/4242	Fra. 0100004214	1.242,27 EUR	AZUDAUTOS S.L.	JGL 14/12/21. ALQUILER RENAULT TRAFIC COMBI 5111LMH / ALQUILER RENAULT TRAFIC COMBI 5112LMH	ADL
F/2021/4244	49764	15,00 EUR	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RESIDENCIAL EL TABAIBAL I	JGL 14/12/21. recibo comunidad residencial tabaibal enero 2021	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/4261	01 210527	694,58 EUR	GARCIA AFONSO, PABLO	JGL 14/12/21. Fra.Ferretería El Carmen (Educación)	EDUCACION
F/2021/4273	50351	15,00 EUR	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RESIDENCIAL EL TABAIBAL I	JGL 14/12/21. comunidad de febrero 2021 de residencial tabaibal.	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/4276	50864	15,00 EUR	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RESIDENCIAL EL TABAIBAL I	JGL 14/12/21. residencial tabaibal comunidad de marzo 2021.	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/4278	51707	15,00 EUR	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RESIDENCIAL EL TABAIBAL I	JGL 14/12/21. residencial tabaibal, recibo comunidad mes de abril 2021	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/4280	52027	15,00 EUR	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RESIDENCIAL EL TABAIBAL I	JGL 14/12/21. residencial tabaibal, comunidad mes de mayo 2021.	SERVICIOS SOCIALES



K006754aa9190a1819507e61d7010b07u

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/4281	52818	15,00 EUR	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RESIDENCIAL EL TABAIBAL I	JGL 14/12/21. Residencial tabaibal recibo comunidad de junio 2021	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/4282	53136	15,00 EUR	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RESIDENCIAL EL TABAIBAL I	JGL 14/12/21 .Residencial tabaibal comunidad de julio 2021	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/4283	53684	15,00 EUR	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RESIDENCIAL EL TABAIBAL I	JGL 14/12/21. Residencial tabaibal, recibo comunidad de agosto 2021	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/4284	11	4.215,53 EUR	MARTIN GOMEZ OLGA	JGL 14/12/21. Servicio de asesoramiento juridico para mujeres victimas de violencia de genero del ayuntamiento de mogan.	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/4285	54207	15,00 EUR	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RESIDENCIAL EL TABAIBAL I	JGL 14/12/21. residencial tabaibal, recibo comunidad de septiembre 2021	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/4299	PQ90.2021	275,00 EUR	PARADISE HOTELS Y RESORT S.L	JGL 14/12/21. ENCUENTRO DE ACTIVIDADES ACUATICASW 2021, ADJUDICADO A PARADISE HOTELS	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/4311	LPA111063	3.946,48 EUR	NEWREST GROUP HOLDING S.A.	JGL 14/12/21. NOVIEMBRE 2021 / CONCEJALIA: POLITICA SOCIAL / CONTRATO 19-SER-03 / N-1 EXPEDIENTE: 355644/2021 / PGFA =	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/4382	PQ93-2021	4.915,00 EUR	PARADISE HOTELS Y RESORT S.L	JGL 14/12/21. ACTIVIDADES ACUATICAS 2021	SERVICIOS SOCIALES
	TOTAL.-	59.676,16 EUR			

2. Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con su respectiva diligencia de conformidad respecto de todos sus extremos.

3. Excepto para las facturas de contratos menores que no sean de inversión, las facturas de este listado que son únicas o bien últimas o finales respecto de su contrato cuentan con su correspondiente Acta de Conformidad de la recepción del trabajo o suministro.

Para el resto de facturas, ya sea de contratos menores o de facturas parciales por abonos a cuenta, la conformidad de la prestación hasta el momento realizada se entiende incluida en la diligencia de conformidad a la que hacemos referencia en el antecedente de hecho 2.

4. Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

II



K006754aa9190a1819507e61d7010b07u

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: 1. *Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. *Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.*

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto, que se ha de hacer conforme al modelo de diligencia de factura.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

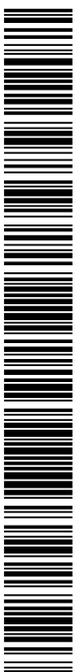
Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengán impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que:

No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.



K006754aa9190a1819507e61d7010b07u

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 12:42

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Único.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/3125	210818	31.346,26 EUR	CANARIAS SEA LIMPIEZA S.L.	JGL 14/12/21. POR EL SERVICIO REALIZADO DE OBRAS DE AUDITORIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE ARGUINEGUÍN, DE CONFORMIDAD CON LAS	OBRAS
F/2021/3968	2021 55	453,46 EUR	KHORA URBAN CONSULTING S.L.	JGL 14/12/21. Trigésimo séptima factura (04-10-21 al 04-11-21) del expediente 356019-2021-17-PRE-64-17-SER-20 Asistencia Técnica e	PRESIDENCIA
F/2021/4036	89	500,00 EUR	DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L.	JGL 14/12/21. Servicio de Mantenimiento, hosting y gestión del Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Mogán	INFORMATICA
F/2021/4075	419/2	234,08 EUR	LAZARO MONTELONGO, ELISABETH	JGL 14/12/21. SUMINISTRO PRODUCTOS DE FARMACIA VARIOS. ABRIL 21.	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/4140	626/21	3.000,00 EUR	BARUDY-DANTAGAN FORMACION Y CONSULTORIA S.L	JGL 14/12/21. nº de expediente según Experta 361849/2021 Concejalía de Servicios Sociales , Servicio Municipal de Inf	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/4189	Emit- 523	2.033,00 EUR	FCD CULTURA S.L	JGL 14/12/21. ACTUACIÓN APLAZADA DE PETITE LORENA, DE LAS FIESTAS DE PLAYA MOGÁN Y REALIZADA EN FILIPINAS. EXPEDIENTE:	CULTURA
F/2021/4194	5114030824	665,64 EUR	DISA GAS S.A.U	JGL 14/12/21. PROPANO GRANEL -- ESCUELA INFANTIL ARGUINEGUIN	GUARDERIA



K006754aa9190a1819507e61d7010b07u

Unidad administrativa de Secretaría

F/2021/4209	781121 19	4.000,00 EUR	ENFOQUE FORMATIVO, SCP	JGL 14/12/21. Exp.362188/2021. PGFA:2021/3/VIOLE/1/2 Facturado mes de octubre importe 4000 (3738,32 más 261,68) SuB	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/4211	2021 419	751,43 EUR	METAL CONFORT S.L	JGL 14/12/21 .silla atika pro s2239 c/b	EDUCACION
F/2021/4217	8	144,87 EUR	MARTISAN S.L.	JGL 14/12/21. POR SUMINISTRO ELECTRICO DE LA PLAZA SARMIENTO Y COTO Nº2	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/4221	161	1.078,56 EUR	GARCIA PEREZ ALBA Mª	JGL 14/12/21. TRATAMIENTO TERAPEUTICO Y ATENCION TEMPRANA DE 6 MENORES	EDUCACION
F/2021/4226	47944	15,00 EUR	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RESIDENCIAL EL TABAIBAL I	JGL 14/12/21. CUOTAS COMUNIDAD RESIDENCIAL TABAIBAL.	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/4227	48219	15,00 EUR	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RESIDENCIAL EL TABAIBAL I	JGL 14/12/21. CUOTA COMUNIDAD RESIDENCIAL TABAIBAL.	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/4228	48667	15,00 EUR	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RESIDENCIAL EL TABAIBAL I	JGL 14/12/21.COMUNIDAD RESIDENCIAL TABAIBAL PISO TUTELADO.	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/4242	Fra. 0100004214	1.242,27 EUR	AZUDAUTOS S.L.	JGL 14/12/21. ALQUILER RENAULT TRAFIC COMBI 5111LMH / ALQUILER RENAULT TRAFIC COMBI 5112LMH	ADL
F/2021/4244	49764	15,00 EUR	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RESIDENCIAL EL TABAIBAL I	JGL 14/12/21. recibo comunidad residencial tabaibal enero 2021	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/4261	01 210527	694,58 EUR	GARCIA AFONSO, PABLO	JGL 14/12/21. Fra.Ferretería El Carmen (Educación)	EDUCACION
F/2021/4273	50351	15,00 EUR	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RESIDENCIAL EL TABAIBAL I	JGL 14/12/21. comunidad de febrero 2021 de residencial tabaibal.	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/4276	50864	15,00 EUR	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RESIDENCIAL EL TABAIBAL I	JGL 14/12/21. residencial tabaibal comunidad de marzo 2021.	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/4278	51707	15,00 EUR	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RESIDENCIAL EL TABAIBAL I	JGL 14/12/21. residencial tabaibal, recibo comunidad mes de abril 2021	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/4280	52027	15,00 EUR	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RESIDENCIAL EL TABAIBAL I	JGL 14/12/21. residencial tabaibal, comunidad mes de mayo 2021.	SERVICIOS SOCIALES

F/2021/4281	52818	15,00 EUR	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RESIDENCIAL EL TABAIBAL I	JGL 14/12/21. Residencial tabaibal recibo comunidad de junio 2021	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/4282	53136	15,00 EUR	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RESIDENCIAL EL TABAIBAL I	JGL 14/12/21 .Residencial tabaibal comunidad de julio 2021	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/4283	53684	15,00 EUR	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RESIDENCIAL EL TABAIBAL I	JGL 14/12/21. Residencial tabaibal, recibo comunidad de agosto 2021	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/4284	11	4.215,53 EUR	MARTIN GOMEZ OLGA	JGL 14/12/21. Servicio de asesoramiento juridico para mujeres victimas de violencia de genero del ayuntamiento de mogan.	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/4285	54207	15,00 EUR	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RESIDENCIAL EL TABAIBAL I	JGL 14/12/21. residencial tabaibal, recibo comunidad de septiembre 2021	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/4299	PQ90.2021	275,00 EUR	PARADISE HOTELS Y RESORT S.L	JGL 14/12/21. ENCUENTRO DE ACTIVIDADES ACUATICASW 2021, ADJUDICADO A PARADISE HOTELS	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/4311	LPA111063	3.946,48 EUR	NEWREST GROUP HOLDING S.A.	JGL 14/12/21. NOVIEMBRE 2021 / CONCEJALIA: POL+ITICA SOCIAL / CONTRATO 19-SER-03 / N-; EXPEDIENTE: 355644/2021 / PGFA =	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/4382	PQ93-2021	4.915,00 EUR	PARADISE HOTELS Y RESORT S.L	JGL 14/12/21. ACTIVIDADES ACUATICAS 2021	SERVICIOS SOCIALES
	TOTAL-	59.676,16 EUR			

Es cuanto tengo a bien informar.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3. Expte. 367453/2021. Propuesta para la desestimación de obligaciones correspondiente a facturas.

“Luis Miguel Becerra Andre, Teniente de Alcalde de Servicios Centrales según Decreto 2055/2019 de 19 de junio, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta aglutinador de las correspondientes diligencias de facturas de los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Mogán.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 12:42



K006754aa9190a1819507e61d7010b07u

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
F/2021/4197	Rect-factura 83	5.478,53	AGUA DE MAYO MARKETING S.L	Rect. factura 83 / Material comunicacion y promocion Ecotur	PRESIDENCIA	ERROR EN IMPORTE CON DIFERENCIA DEL IMPORTE ADJUDICADO
F/2021/4286	54618	15,00	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RESIDENCIAL EL TABAIBAL I	Residencial tabaibal, recibo comunidad de octubre 2021	SERVICIOS SOCIALES	DUPLICIDAD
F/2021/4287	55087	15,00	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RESIDENCIAL EL TABAIBAL I	residencial tabaibal recibo comunidad noviembre 2021	SERVICIOS SOCIALES	DUPLICIDAD
F/2021/4288	55322	15,00	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RESIDENCIAL EL TABAIBAL I	residencial tabaibal recibo comunidad diciembre 2021	SERVICIOS SOCIALES	DUPLICIDAD
	TOTAL	5.523,53				

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*

- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto, que se ha de hacer conforme al modelo de diligencia de factura.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

II

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Por ende, si la aprobación de facturas y el reconocimiento de las correspondientes obligaciones corresponde al presidente de la corporación, el rechazo y devolución de éstas a efectos de su subsanación, también le corresponde a él.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Desestimar la solicitud de reconocimiento de obligación por las facturas y otros documentos que figuran en la relación mostrada en el punto segundo de la presente propuesta, al no haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada.

Segundo.- Rechazar y devolver las facturas a los correspondientes servicios gestores de gasto para que comuniquen al contratista proveedor la desestimación de la solicitud de reconocimiento de obligación, el motivo del rechazo y la posibilidad de interponer recurso correspondiente en el plazo de un mes.

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
F/2021/4197	Rect-factura 83	5.478,53	AGUA DE MAYO MARKETING S.L	Rect. factura 83 / Material comunicacion y promocion Ecotur	PRESIDENCIA	ERROR EN IMPORTE CON DIFERENCIA DEL IMPORTE ADJUDICADO
F/2021/4286	54618	15,00	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RESIDENCIAL EL TABAIBAL I	Residencial tabaibal, recibo comunidad de octubre 2021	SERVICIOS SOCIALES	DUPLICIDAD



K006754aa9190a1819507e61d7010b07u

Unidad administrativa de Secretaría

F/2021/4287	55087	15,00	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RESIDENCIAL EL TABAIBAL I	residencial tabaibal recibo comunidad noviembre 2021	SERVICIOS SOCIALES	DUPLICIDAD
F/2021/4288	55322	15,00	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RESIDENCIAL EL TABAIBAL I	residencial tabaibal recibo comunidad diciembre 2021	SERVICIOS SOCIALES	DUPLICIDAD
	TOTAL	5.523,53				

“

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

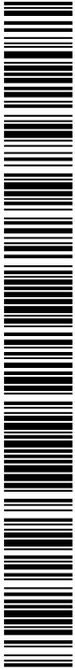
4. Expte. 360252/2021. Propuesta para considerar propuesto y adjudicar el contrato del Suministro de uniformidad reglamentaria y complementaria Anualidad 2019... a la entidad DIZALU, S.L.U.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, y visto el expediente de contratación denominado **SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD REGLAMENTARIA Y COMPLEMENTARIA PARA LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE ESTE ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN. ANUALIDAD 2019, SEGÚN SENTENCIA DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 6, PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 424/2019 Expte. 360252/2021** mediante procedimiento abierto simplificado sumario del artículo 159.6 de la LCSP, y tramitación urgente.

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 22 de junio de 2021, vista la propuesta de D. Jorge Alemán Rodríguez, Jefe del Cuerpo de la Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 17 de junio de 2021, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad del contrato del **SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD REGLAMENTARIA Y COMPLEMENTARIA PARA LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE ESTE ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN. ANUALIDAD 2019, SEGÚN SENTENCIA DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 6, PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 424/2019**, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>**VISTO** que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de D. Jorge Alemán Rodríguez, Jefe del Cuerpo de la Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 17 de junio de 2021 y atendiendo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de junio de 2021, tal y como se determina en el artículo 116.4.b), en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que según el Informe de fecha 6 de septiembre de 2021 y Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado por D. Jorge Alemán Rodríguez, Jefe del Cuerpo de la Policía Local del Ilustre



K006754aa9190a1819507e61d7010b07u

Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente, **el objeto del contrato es el suministro de ropa y/o equipamiento policial** adaptados a las necesidades del Cuerpo de la Policía Local de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, con sujeción a las condiciones y características técnicas descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el artículo 10.5 del Acuerdo de Funcionarios, según Sentencia del Juzgado Contencioso Administrativo núm. 6, Procedimiento Abreviado núm. 424/2019.

>VISTO que no procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes debido a que el suministro se compone de uniformidad para la plantilla del Cuerpo de la Policía Local de Mogán, que **resultan idénticos en todas sus mismas unidades a suministrar, salvedad de las características distintivas del género masculino y femenino**, sin ningún otro complemento o artículo añadido.

>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número **132 22104** referencia 22021001679 denominada **SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO; VESTUARIO** del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, por importe de **43.961,26** euros, según documento de RC que consta en el expediente, de fecha 03/08/2021, con N.º de operación 220210012904.

>VISTO que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el informe de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por D. Jorge Alemán Rodríguez, Jefe del Cuerpo de la Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, con fecha 06 de septiembre de 2021. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente de **un contrato de suministro** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto simplificado sumario del artículo 159.6 de la LCSP**, al cumplirse las siguientes condiciones: que su valor estimado es inferior a 60.000 euros y la oferta se evaluará con arreglo a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos y con el carácter de urgente.

Visto el informe emitido, en fecha 06 de septiembre de 2021, por D. Jorge Alemán Rodríguez, Jefe del Cuerpo de la Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación de la contratación, con I.G.I.C. que deberá soportar la Administración asciende a **43.961,26 euros** (neto: 41.085,29 euros; IGIC: 7%: 2.875,97 euros) y justificando la no división en lotes del contrato ya que la naturaleza de esta suministro hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, debido a que el suministro se compone de uniformidad para la plantilla del Cuerpo de la Policía Local de Mogán, que resultan idénticos en todas sus mismas unidades a suministrar, salvedad de las características distintivas del género masculino y femenino

El valor estimado del contrato asciende a **41.085,29 euros**, sin IGIC.

El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato ha sido el coste medio de mercado.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 159.4, LETRA a, DE LA LCSP, SOLO PODRÁN CONCURRIR A LA LICITACIÓN DE ESTE CONTRATO LAS EMPRESAS INSCRITAS, EN LA FECHA FINAL DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO, O, TRATÁNDOSE DE EMPRESAS EXTRANJERAS PROCEDENTES DE UN ESTADO MIEMBRO DE LA UNIÓN EUROPEA O SIGNATARIO DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO, EN LA CORRESPONDIENTE LISTA OFICIAL DE OPERADORES ECONÓMICOS AUTORIZADOS DEL CORRESPONDIENTE ESTADO MIEMBRO.

En este procedimiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6 apartado b) de la LCSP, **se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional**. No obstante, deberán poseer la solvencia mínima exigida en el presente pliego de cláusulas administrativas, aunque estén exentos de su acreditación.

LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

NO SE EXIGIRÁ LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA, en aplicación del artículo 159.6. f) de la LCSP.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS.-

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 12:42



K006754aa9190a1819507e61d7010b07u

En relación a los criterios de valoración de ofertas, el artículo 145 de la LCSP en su apartado primero y segundo, dispone que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad- precio, y que esa relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos. Los criterios cualitativos podrán incluir aspectos medioambientales o sociales, vinculados al objeto del contrato e irán acompañados de un criterio relacionado con los costes, el cual, a elección del órgano de contratación, podrá ser el precio.

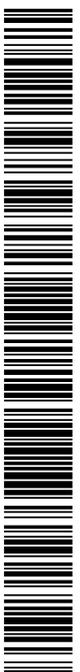
El artículo 145, en su apartado 3, recoge determinados contratos en los que se deberán establecer más de un criterio de adjudicación, detallándose, entre otros:

- a. Aquéllos cuyos proyectos o presupuestos no hayan podido ser establecidos previamente y deban ser presentados por los candidatos o licitadores.
- b. Cuando el órgano de contratación considere que la definición de la prestación es susceptible de ser mejorada por otras soluciones técnicas, o por reducciones en su plazo de ejecución.
- c. Aquéllos para cuya ejecución facilite el órgano, organismo o entidad contratante materiales o medios auxiliares cuya buena utilización exija garantías especiales por parte de los contratistas.
- d. Aquéllos que requieran el empleo de tecnología especialmente avanzada o cuya ejecución sea particularmente compleja.
- e. Contratos de concesión de obras y de concesión de servicios.
- f. **Contratos de suministros**, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.
- g. Contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.
- h. Contratos cuya ejecución pueda tener un impacto significativo en el medio ambiente, en cuya adjudicación se valorarán condiciones ambientales mensurables, tales como el menor impacto ambiental, el ahorro y el uso eficiente del agua y la energía y de los materiales, el coste ambiental del ciclo de vida, los procedimientos y métodos de producción ecológicos, la generación y gestión de residuos o el uso de materiales reciclados o reutilizados o de materiales ecológicos.

El artículo 159.6 de la LCSP establece que la oferta se evaluará en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

Visto Informe del Técnico Municipal, en el que informa de la conveniencia de tramitar la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado sumario al tratarse de un contrato de suministro cuyo valor estimado es inferior a 60.000 euros, adjudicando el suministro al licitador que oferte la mejor relación **calidad-precio** en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios automáticos (100 puntos).	Puntos
1.- Medidas de protección y buenas prácticas Sociales/Laborales	1
2.- Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales	1



K006754aa9190a1819507e61d7010b07u

3.- Mejoras del suministro	16
4.- Reducción plazo de entrega	12
5.- Oferta Económica	70
TOTAL Criterios automáticos.	100
Resumen VALORACIÓN TOTAL LICITACIÓN	100

Los criterios se justificarán con la aportación de la correspondiente oferta, y en su caso, documentación acreditativa, según modelo ANEXO II al presente pliego.

CRITERIOS AUTOMÁTICOS O ARITMÉTICOS

Criterio 1.- Medidas de protección y buenas prácticas Sociales/Laborales (1 punto). Se propone como **primer** criterio de adjudicación, las medidas de protección y buenas prácticas **sociales/laborales** ofertadas, al considerarse que las mismas contribuyen a proteger un sistema laboral sano, estable y eficiente, y colaboran con la responsabilidad social corporativa.

Valoración Criterio 1: 1 punto. El **primer** criterio se cuantifica en un máximo de **1 punto**, y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones:

1.- Tener implantado un sistema de revisión médica que incluya protocolos de detección, protección y control, y contención del COVID-19: **0,5 puntos**.

2.- **Tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla o proveniente de programas suscritos de inserción laboral para personas >45 años: 0,5 puntos.**

La documentación solicitada en los puntos (1 y 2) se acreditará mediante los documentos/certificados oportunos, y rellenando el modelo que se encuentra reflejado en el Anexo-II del presente pliego. Para el caso de UTES deberán entregarse por duplicado los documentos referidos a personal, y por tanto computara a efectos de valoración, la composición de la suma de personal de ambas empresas. Así mismo los restantes certificados podrán sumar en igual forma. La propuesta será puntuada con CERO (0) puntos, cuando no esté presentada de manera correcta y ordenada según la información solicitada en el Anexo-II.

Criterio 2.-Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (1 punto). Se propone como **segundo** criterio de adjudicación, las medidas de protección y buenas prácticas **medioambientales**, al considerarse que las mismas contribuyen a proteger el medioambiente de manera sostenible y mejoran la responsabilidad social corporativa.

Valoración Criterio 2: 1 punto. El **segundo** criterio se cuantifica en un máximo de **1 punto**, y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones:

1.- Tener implantado un Sistema de Gestión Medioambiental: **0,5 puntos**.

2.- Tener implantado un Sistema de Gestión de la Calidad: **0,5 puntos**.

La documentación solicitada en los puntos (1 y 2) se acreditará mediante los documentos/certificados oportunos, y rellenando el modelo que se encuentra reflejado en el Anexo-II del presente pliego. La propuesta será puntuada con CERO (0) puntos, cuando no esté presentada de manera correcta y ordenada según la información solicitada en el Anexo-II.

Criterio 3.- Mejoras del suministro (16 puntos). Se propone como **tercer** criterio de adjudicación, la calidad, garantías y cantidad del ítem/entregado, dado que es una prenda de trabajo eficaz para el agente y al mejorar las prestaciones técnicas, estas redundan en un mejor confort de los agentes de la Policía local, en sus tareas de trabajo en exteriores.

Valoración Criterio 3: 16 puntos. El **tercer** criterio se cuantifica en un máximo de **16 puntos**, y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones:

1.- Suscribir al suministro, la entrega del siguiente material (de manera gratuita) hasta un máximo de **16 puntos**.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 12:42



K006754aa9190a1819507e61d7010b07u

Opción 1.- Un (1) artículo de similares características técnicas (descritas en el PPTP y/o Anexo-I), por cada una de las prendas entregadas, cada VEINTE (20) unidades entregadas (**máximo 4 puntos**).

Opción 2.- Un (1) artículo de similares características técnicas (descritas en el PPTP y/o Anexo-I), por cada una de las prendas entregadas, cada QUINCE (15) unidades entregadas. (**máximo 8 puntos**).

Opción 3.- Un (1) artículo de similares características técnicas (descritas en el PPTP y/o Anexo-I), por cada una de las prendas entregadas, cada DIEZ (10) unidades entregadas. (**máximo 16 puntos**).

El licitador (siempre que cumpla la condición) deberá entender que la puntuación máxima es la planteada (16 PUNTOS), por tanto, en el caso de marque por error, más opciones que los puntos máximos, la opción completa será valorada con CERO (0) puntos.

Criterio 4.- Reducción plazo de entrega (12 puntos). Se propone como **cuarto criterio de adjudicación**, la reducción de plazo de entrega, dado que se necesita dar cumplimiento a un auto judicial que obliga a simplificar los plazos en la entrega de la ropa.

Valoración Criterio 4: 12 puntos. El **cuarto** criterio se cuantifica en un **máximo de 12 puntos**, y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones:

- 1.- **Plazo de entrega 1 (>12 semanas) 1 punto.**
- 2.- **Plazo de entrega 2 (>8 semanas y 12 semanas) 3 puntos.**
- 3.- **Plazo de entrega 3 (>4 semanas y 8 semanas) 6 puntos.**
- 4.- **Plazo de entrega 4 (4 semanas) 12 puntos.**

Se establece una demora sin penalidades, de 10 días naturales (dies ad quem), contados a partir del plazo de fecha suscrito desde la formalización del Acta de inicio del Suministro (dies a quo). Por cada día de retraso en la entrega del suministro total de unidades, se descontarán 20 /día de retraso, siendo el límite máximo de penalización 30 días naturales, iniciándose a partir del día 31, el procedimiento de falta muy grave.

Criterio 5.- Oferta Económica (70 puntos). Se propone como **quinto** criterio de adjudicación, la presentación de una oferta económica competitiva que ayude a equilibrar los costes de **las prendas a suministrar**, y que no produzcan una merma significativa en la calidad del **item entregado**.

Valoración Criterio 5: 70 puntos). Se establece este criterio por resultar más ventajoso económicamente para el interés municipal al objeto de reducir los costes **del item a adquirir**. En este apartado se valorará la oferta económica para la prestación del **SUMINISTRO** pudiéndose alcanzar hasta un máximo de **70 puntos**.

La puntuación otorgada a cada proposición corresponderá a la aplicación de la siguiente fórmula:

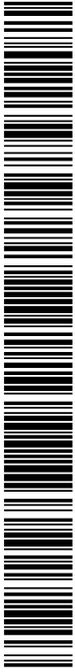
$$PT_i(\text{fijo}) = 70 * (B_t / B_{tmax})$$

$PT_i(\text{fijo})$ = puntuación máxima obtenida por el licitador i , obtenido de la suma total de puntos provenientes del **porcentaje de descuento**.

$$PT_i(\text{fijo}) = 70 \text{ puntos}$$

Porcentaje de Baja (al precio UNITARIO DE UNIFORMIDAD).

B_t =porcentaje de baja del precio ofertado por la empresa licitadora i respecto al precio (de la prenda o complemento de seguridad) **máximo de presupuesto base de licitación**, IGIC no incluido (a modo de ejemplo, para una baja del 5%, B_i es igual a 5).



K006754aa9190a1819507e61d7010b07u

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 12:42

B_{imax} =porcentaje de baja **máximo** del precio ofertado por la empresa licitadora i respecto al precio (de la prenda o complemento de seguridad) **máximo de presupuesto base de licitación IGIC** no incluido (a modo de ejemplo, para una baja del 5%, B_{imax} es igual a 5).

Finalmente, y en atención al art 146, se hace necesario justificar el uso de las presentes ecuaciones matemáticas, como modelos de puntuación:

- Las fórmulas lineales otorgan a la oferta con mejor precio la mayor puntuación.
- Se trata de una función lineal, con una variación constante en la puntuación otorgada que gira entorno a las bajas presentadas.
- Impide que se desvirtúe la ponderación entre criterios técnicos (automáticos y económicos) y el criterio precio, dado que al ponderar una variedad de criterios:

(30 puntos = pluralidad de criterios), frente a 70 puntos de oferta económica

Se amplía la franja de posibilidades de obtener una mejor oferta con criterio calidad/precio.

- Las proposiciones económicas arriesgadas/desproporcionadas o anormales, se juzgan previo a esta fórmula, mejorando el entorno competitivo de la propuesta y equilibrando la valoración final.

Una vez valorados los criterios de selección, se procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación en base a la puntuación global obtenida en el mismo, procediéndose a nombrar propuesto como adjudicatario a aquel licitador que haya obtenido la mayor puntuación final.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son **anormales o desproporcionadas** cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

De todo lo anterior se deduce, que la entidad mercantil que postule una oferta económica y que se encuentre incurso en baja anormal o desproporcionada, deberá obligatoriamente argumentar su respuesta atendiendo de manera detallada a lo explicitado en el artículo 149.4 (letra a, hasta letra e inclusive). Para lo cual deberá justificar como es capaz de alcanzar los precios unitarios ofertados aplicándoles el porcentaje de descuento al que son capaces de llegar.

Esta justificación (entre otros aspectos a justificar) deberá argumentar mediante precios de mercado de prendas similares, cómo se relacionan sus precios ofertados, con los portes de las mercancías y costes de aduanas.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjere algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá mediante el siguiente criterio establecido en el artículo 147 de la LCSP: proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Asimismo, en la ejecución del contrato la persona contratista habrá de cumplir la condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP siguiente: en la ejecución del presente contrato el contratista queda obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, **de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 LCSP**, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos establecidos en el artículo 211.1.f) LCSP. Asimismo, en la ejecución del contrato la persona contratista habrá de cumplir **la condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP** siguiente: todo el vestuario y equipamiento que se solicita deberá cumplir con las exigencias legales vigentes en materia de medio ambiente. Además dado que el material debe suministrarse de forma personalizada, el embalaje usado deberá estar fabricado con materiales reciclados o reciclables.

>VISTO que con fecha 9 de septiembre de 2021 se ha emitido por Doña Rosa Nieves Godoy Llarena, Técnico de Administración General adscrita al Área de Contratación, Informe de **justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación**, que consta en el expediente.

Evaluados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>VISTO que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 12:42



K006754aa9190a1819507e61d7010b07u

MOGÁN. ANUALIDAD 2019, SEGÚN SENTENCIA DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 6, PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 424/2019 Expte. 360252/2021, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por el Técnico municipal.

CUARTO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto, con un presupuesto base de licitación de 43.961,26 euros (neto: 41.085,29 euros; IGIC: 7%: 2.875,97 euros); sin división en lotes; financiándose con cargo con cargo a la partida presupuestaria 132 22104 referencia 22021001679 denominada **SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO; VESTUARIO** del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, según documento de RC que consta en el expediente, de fecha 03/08/2021, por importe de 43.961,26 euros, que obra en el expediente; y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto simplificado sumario de adjudicación y tramitación urgente, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, y un valor estimado del contrato que asciende a 41.085,29 euros.

QUINTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEXTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SÉPTIMO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Policía Local e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

>VISTO que con fecha 16 de septiembre de 2021 su publicó el correspondiente **anuncio de licitación** del mencionado suministro en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con un plazo de presentación de ofertas **hasta el día 07 de octubre de 2021.**

>VISTO informe de D. Jorge Alemán Rodríguez, Jefe del Cuerpo de la Policía Local, de fecha 21 de septiembre de 2021, sobre **Subsanación de error detectado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.**

>VISTO Resolución de la Alcaldía-Presidencia adoptado mediante Decreto N° 5637, de fecha 23 de septiembre de 2021, por la que se resuelve, entre otras cuestiones:

PRIMERO.- Avocar de la Junta de Gobierno Local la competencia en ella delegada en el procedimiento de contratación del **SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD REGLAMENTARIA Y COMPLEMENTARIA PARA LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE ESTE ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN. ANUALIDAD 2019, SEGÚN SENTENCIA DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 6, PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 424/2019 Expte. 360252/2021.**

SEGUNDO.- Rectificar el Pliego de prescripciones técnicas que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo del **SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD REGLAMENTARIA Y COMPLEMENTARIA PARA LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE ESTE ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN. ANUALIDAD 2019, SEGÚN SENTENCIA DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 6, PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 424/2019 Expte. 360252/2021.**, aprobado mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia adoptado mediante Decreto nº 5357, de fecha 14 de septiembre de 2021, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

ANEXO I. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

La indumentaria del vestuario a suministrar para la Policía Local de Mogán, deberá mantener al menos las siguientes características técnicas debe incluir:

PRENDA / ITEM	DESCRIPCIÓN
---------------	-------------

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 12:42



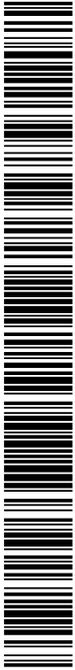
K006754aa9190a1819507e61d7010b07u

<p>POLOS MANGA CORTA.</p>	<p><i>Delantero de dos piezas, la superior en azul celeste (el monocolor la superior será también azul marino) y la inferior en color azul marino. Separando ambas damero en gris reflectante. Cierre mediante 2 botones. Porta micro en ambos lados del pecho. Costura de cierre de la prenda remallada. Costura de sisas remallada y cargada con dos respuntees. Bajos dobladillos con recubridora. Galoneras en ambos hombros en forma de lanza, cierre con botón. Espalda de dos piezas, la superior en azul celeste y la inferior en color azul marino.</i></p> <p><i>Separando ambas damero en gris reflectante. Manga de una pieza en color marino, con dobladillo. Bolsillo porta bolígrafos en ambas mangas. Velcro en azul marino para emblema cosido en manga izquierda. Cuello en color marino del mismo tejido. Parte trasera con módulo POLICÍA LOCAL en gris reflectante. Parte delantera pecho izquierdo módulo de POLICÍA en gris reflectante.</i></p> <p><i>En lado derecho del pecho cosido velcro ovalado amarillo, para escudo. En manga izquierda velcro cosido para emblema de la Policía Local Canaria (según Anexo I orden 3 de abril de 2003 y modificaciones posteriores).</i></p>
<p>PANTALONES DE FAENA, BIELÁSTICO. TEJIDO</p>	<p><i>Pantalón bielástico con bolsillos laterales y traseros cerrados con cremallera, cinturilla trasera sobre elevada y cintas en los bajos para poder ceñir el pantalón e introducirlo dentro de la bota.</i></p> <p><i>Llevará tratamiento tanto en el interior como en el exterior que ayuda al usuario a regular la humedad corporal.</i></p> <p><i>La cintura recorrerá todo el contorno y cerrará por la parte delantera mediante gancho metálico. La cintura por su parte interna llevará una cinta de silicona para impedir que se salga la prenda que sujeta, y por su parte externa llevará cinco trabillas para el cinturón que cierran mediante botón a presión. Llevará cremallera en la cintura para acoplar forro cortaviento y un mínimo de cinco trabillas (de 5,5 cm.) que abrochen con botón a presión. El pantalón llevará dos bolsillos delanteros, dos bolsillos traseros tipo ojal cerrados por cremalleras, dos bolsillos laterales y superpuesto tipo plastrón. El delantero y el trasero cerrarán con cremallera. Los bolsillos laterales irán cerrados con tapeta cerrada con velcro y llevara bolso porta bolígrafos. A la altura de la rodilla superpuesto y acolchado llevaran un refuerzo. Todas las costuras serán termo selladas.</i></p>

DEBE DECIR:

ANEXO I. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

La indumentaria del vestuario a suministrar para la Policía Local de Mogán, deberá mantener al menos las siguientes características técnicas debe incluir:



K006754aa9190a1819507e61d7010b07u

PRENDA / ITEM	DESCRIPCIÓN
POLOS MANGA CORTA.	<p>Confeccionado en punto granito, sin bolsillo. Bicolor, parte superior en color azulina, correspondiente al PANTONE TEXTIL 17-4041 TCX Marina.</p> <p>La parte inferior es azul marino, correspondiente al PANTONE TEXTIL 19-3924TCX NIGHT SKY, dividido en la parte delantera, 50 mm por debajo de la parte baja de la sisa, por una tira damero reflectante con la Pintadera Canaria, en triángulos sueltos invertidos a tres líneas con el fondo azul marino del tejido principal, con una medida de ancho total de 35 mm con el siguiente orden de color:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Color amarillo flúor HV reflectante. 2. Color blanco HV reflectante. 3. Color amarillo flúor HV reflectante. <p>En la espalda lleva, termosellado, un texto en letras sueltas con la leyenda: POLICÍA LOCAL CANARIA en tres líneas, con una medida la palabra POLICÍA de ancho de 263 mm y una altura de 50 mm, la palabra LOCAL con una medida de ancho de 190 mm y una altura de 45 mm, la palabra CANARIA con una medida de ancho de 263 mm y una altura de 50 mm, estando separadas las mismas por 20 mm, tabulación centrada. El tipo de letra es Arial Black en color blanco reflectante. Incorpora dispositivo para sujetar el micrófono de 40 mm de ancho y 20 mm de alto para la emisora en la parte izquierda del pecho del mismo tejido principal en color azulina, correspondiente al PANTONE TEXTIL 17-4041 TCX Marina; y otro igual en el lado derecho</p> <p>Incorpora en pecho derecho y pecho izquierdo dos bases de velcros para la colocación de los escudos.</p> <p>Mangas: Son de color azul marino del mismo tejido principal. En el brazo izquierdo incorpora un bolsillo oculto con bolsa interior rematado en la parte superior azul marino, con anchura-abertura de 65 mm., y una base de velcro trapezoidal en ambas mangas para la colocación de los escudos.</p> <p>En los polos de manga larga, esta estará formada por una pieza, dichas mangas estarán modeladas, cerradas y unidas al cuerpo por la sisa y terminará en un puño de 50 mm de ancho en punto de canalé elástico 1x1, con la composición de 98% poliéster y un 2% elastomero.</p> <p>Cuello: Cuello Camisero en color azul marino del mismo tejido principal. Cerrado mediante dos tapetas del mismo tejido principal en color azul marino cerradas por tres botones azul marino.</p> <p>Su composición será la siguiente:</p> <p>100% Poliéster.</p> <p>Tejido Felpina granito, transpirable, termoregulador y de secado rápido.</p> <p>Con protección ultravioleta UPF +25.</p> <p>Con tratamiento antibacteriano.</p>



K006754aa9190a1819507e61d7010b07u

Unidad administrativa de Secretaría

	<p>Gramaje 180 gr/m2 +- 5%.</p> <p>(Orden 3 de abril de 2003 y modificaciones posteriores, en particular la Orden de 20 de julio de 2016, por la que se modifica el Anexo I).</p>
<p>PANTALONES DE FAENA, TEJIDO BIELÁSTICO.</p>	<p><i>Pantalón bielástico con bolsillos laterales y traseros cerrados con cremallera, cinturilla trasera sobre elevada y cintas en los bajos para poder ceñir el pantalón e introducirlo dentro de la bota.</i></p> <p><i>Llevará tratamiento tanto en el interior como en el exterior que ayuda al usuario a regular la humedad corporal.</i></p> <p><i>La cintura recorrerá todo el contorno y cerrará por la parte delantera mediante gancho metálico. La cintura por su parte interna llevará una cinta de silicona para impedir que se salga la prenda que sujeta, y por su parte externa llevará cinco trabillas para el cinturón que cierran mediante botón a presión. Llevará cremallera en la cintura para acoplar forro cortaviento y un mínimo de cinco trabillas (de 5,5 cm.) que abrochen con botón a presión.</i></p> <p><i>El pantalón llevará dos bolsillos delanteros, dos bolsillos traseros tipo ojal cerrados por cremalleras, dos bolsillos laterales y superpuesto tipo plastrón. El delantero y el trasero cerrarán con cremallera. Los bolsillos laterales irán cerrados con tapeta cerrada con velcro y llevara bolso porta bolígrafos.</i></p> <p><i>Todas las costuras serán termoselladas.</i></p>

TERCERO.- Publicar este acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a todos los interesados, a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Policía Local e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

> VISTO que en fecha 19 de octubre de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico único, con CSV 5006754aa911090e96207e50500c0e01A

> VISTO que en fecha 02 de diciembre de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para continuar la sesión en relación a la valoración de las ofertas presentadas, con CSV x006754aa9220a074ab07e52620c0c129

Considerando que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2019/2049, de fecha 17 de junio de 2019.



K006754aa9190a1819507e61d7010b07u

Por todo ello, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Evaluar y clasificar las ofertas, otorgándose las valoraciones siguientes, atendiendo al Informe Técnico emitido:

Criterios automáticos (100 puntos).	Puntos	DIZALU	Sebastián	J.M.
		S.L.U.	Tejera S.L.	Casimiro Martín
		Primero	Segundo	Tercero
1.- Medidas de protección y buenas prácticas Sociales/Laborales	1	0,00	0,50	0,00
2.- Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales	1	0,00	0,50	0,00
3.- Mejoras del suministro	16	0,00	16,00	0,00
4.- Reducción plazo de entrega	12	12,00	12,00	12,00
5.- Oferta Económica	70	70,00	47,89	0,00
TOTAL Criterios automáticos.	100	82,00	76,89	12,00

CUARTO.- EXCLUIR la oferta del licitador SEBASTIÁN TEJERA, S.L. con C.I.F: B35203926 al no presentar las muestras de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación, atendiendo al Informe Técnico emitido.

QUINTO.- EXCLUIR la oferta del licitador JESÚS MARÍA CASIMIRO MARTÍN, con N.I.F: 42.149.205-A, al no cumplirse lo establecido en la cláusula 14.1.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas respecto al criterio relativo a la oferta económica, al no presentarse un porcentaje único de reducción sobre los precios unitarios.

SEXTO.- Considerar propuesta como adjudicataria, así como adjudicar el contrato del SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD REGLAMENTARIA Y COMPLEMENTARIA PARA LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE ESTE ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN. ANUALIDAD 2019, SEGÚN SENTENCIA DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 6, PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 424/2019, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO (ART. 159.6 DE LA LCSP) Y TRAMITACIÓN URGENTE, con un presupuesto base de licitación, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **43.961,26 euros** (neto: 41.085,29 euros; IGIC: 7%: 2.875,97 euros), a la entidad **DIZALU, S.L.U con C.I.F: B35501154, que oferta respecto al plazo de entrega, una reducción en 4 semanas, y respecto al precio, oferta una baja del 19,00 % de descuento a los precios unitarios de las unidades a suministrar, que son las siguientes:**

Descripción.	Uds.
POLOS MANGA CORTA.	210
PANTALONES DE FAENA, TEJIDO BIELÁSTICO.	165



K006754aa9190a1819507e61d7010b07u

Unidad administrativa de Secretaría

GORRAS DE FAENA.	75
PARES DE CALCETINES PARA BOTAS/ZAPATOS.	130
PARES DE BOTAS DE FAENA.	75
PETOS DE ALTA VISIBILIDAD.	40
CINTURONES DOBLES.	20
EMBLEMAS BRAZO (ESCUDO MUNICIPAL MOGÁN).	80
EMBLEMAS BRAZO (ESCUDO REGIONAL, POLICÍA LOCAL CANARIA).	80
PLACAS DE PECHO NUMERADAS.	80
DISTINTIVOS DE EMPLEO (PARA PECHO).	40
SILBATOS.	20
GRILLETES DE ALUMINIO.	10
FUNDAS DE ARMA.	10

y de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación:

1. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS SOCIALES/LABORALES:

La licitadora presenta medidas de protección y buenas prácticas sociales/laborales: SÍ / NO.

En caso afirmativo,

a.- Sistema de Revisión Médica (control/protección COVID-19): NO.

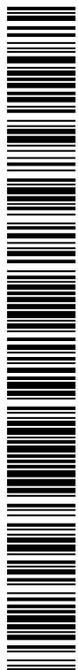
En caso afirmativo,

Se adjunta Contrato con mutua (especialidad Medicina de la Salud): SI / NO.

Se adjunta programa/protocolo (control médico): SI / NO.

Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar):

b.- Empleados mayores de 45 años: SI.



K006754aa9190a1819507e61d7010b07u

En caso afirmativo,

Núm. de trabajos en plantilla > 45 años: 1

Se adjunta copia de contrato de cada trabajador: NO.

Se adjunta copia del IDC de cada trabajador (Informe de datos de cotización): NO.

Se adjunta TA2 de cada Traba: NO.

Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar):

2. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS MEDIOAMBIENTALES:

La licitadora presenta medidas de protección y buenas prácticas medioambientales: SÍ / NO.

En caso afirmativo,

1.- Tener implantado un Sistema de Gestión Medioambiental: NO.

En caso afirmativo,

Se adjunta copia del documento y/o certificado acreditativo: SI / NO.

Se adjuntan otros documentos de interés acreditativos (especificar):

2.- Tener implantado un Sistema de Gestión de la Calidad: NO.

En caso afirmativo,

Se adjunta copia de del documento y/o certificado acreditativo. SI / NO.

Se adjuntan otros documentos de interés acreditativos (especificar):

3. MEJORAS DEL SERVICIO:

La licitadora presenta mejoras del servicio: NO

NO

a.- Suscribir al suministro, la entrega del siguiente material/ropa policial (de manera gratuita),

En caso afirmativo,

- Suscribo Opción (**tipo 1**), _____

- Suscribo Opción (**tipo 2**), _____

- Suscribo Opción (**tipo 3**), _____

Nota (8).- Marcar con X aquella unidad operativa que suscribe. El licitador (siempre que cumpla la condición) deberá entender que la puntuación máxima es la planteada (16 PUNTOS), por tanto, en el caso de marque por error, más opciones que los puntos máximos, la opción completa será valorada con CERO (0) puntos.

4. PLAZO DE ENTREGA:

La licitadora presenta mejoras del plazo de entrega: SÍ.

En caso afirmativo,

• **Suscrito Plazo de entrega (1)**, _____

• **Suscrito Plazo de entrega (2)**, _____

• **Suscrito Plazo de entrega (3)** _____



K006754aa9190a1819507e61d7010b07u

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 10/01/2022 12:42
---	---	---------------------------------

• **Suscrito Plazo de entrega (4), X**

Nota (9). - Marcar con X aquella unidad operativa que suscribe

5. OFERTA ECONÓMICA:

La licitadora presenta oferta económica: Sí.

El licitador oferta un porcentaje único de reducción (**precio fijo**):

(Bi)= 19 %, Sí.

El porcentaje aquí suscrito afectará al presupuesto de ejecución anual, (incluye GG y BI), siendo este importe afectado por el coeficiente único de reducción de 41.085,29 /entrega única.

y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, de las ofertas presentadas y admitidas, con la valoración que a continuación se detalla:

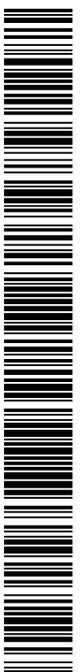
Criterios automáticos (100 puntos).	Puntos	DIZALU
		S.L.U.
1.- Medidas de protección y buenas prácticas Sociales/Laborales	1	0,00
2.- Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales	1	0,00
3.- Mejoras del suministro	16	0,00
4.- Reducción plazo de entrega	12	12,00
5.- Oferta Económica	70	70,00
TOTAL Criterios automáticos.	100	82,00

SÉPTIMO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

OCTAVO.- La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. No se exigirá la constitución de garantía definitiva, en aplicación del artículo 159.6.f) de la LCSP.

NOVENO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DÉCIMO.- Nombrar a **JORGE ALEMÁN RODRÍGUEZ, Jefe del Cuerpo de la Policía Local**, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.



K006754aa9190a1819507e61d7010b07u

DECIMO PRIMERO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Doña María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Policía Local de Mogán, a la Asesoría Jurídica, así como a la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5. Expte. 364695/2021. Propuesta para la imposición de una sanción a *** , por importe de 1.500 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge la Ley 1/2021 de 29 de abril.**

“DON JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación y Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, según Decreto 2050/2019, de fecha 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 9/12/2021, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, artículo 13.6 de la Ley 1/2021, de 29 de abril, por la que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente al COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto 6459/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a ***** , con NIF ***5127**, como persona presuntamente responsable de la comisión de **una infracción LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)5, **la negativa a la realización de pruebas diagnósticas para la detección de la COVID-19 prescritas por los profesionales sanitarios con funciones de detección, seguimiento y control de la enfermedad**] de la citada Ley 1/2021, de 29 de abril, **sancionable**, con multa de **1.500 euros**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo de 15 días indicado al amparo del mencionado artículo 13.6 de la Ley 1/2021, de 29 de abril, sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción, la denuncia tendrá la consideración de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Si no se formularan los recursos administrativos que procedan en el plazo legalmente establecido se podrá ejecutar la sanción.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que ***** ha cometido infracción prevista en la Ley 1/2021, de 29 de abril, consistente en: **<<El día 29 de julio de 2021, la persona denunciada acude al Servicio de Urgencias del Centro de Salud presentando síntomas compatibles con COVID-19. El personal sanitario le informa del diagnóstico y prescribe prueba diagnóstica de infección activa a realizar el 30 de julio de 2021 a cuya cita no acude, por lo que no se realiza la prueba diagnóstica>>**, es **una infracción administrativa calificada como LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)5 de la citada Ley 1/2021, de 29 de abril, **sancionable**, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de **1.500 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 12:42

Primera.- Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 de la Ley 1/2021, de 29 de abril, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La trascendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción y, g) La afección a colectivos vulnerables. Visto lo cual, dado que a juicio de esta instructora concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en **multa de 1.500 euros**.

Segunda.- Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019 de 17 de junio**.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a *****, con NIF ***5127**, una multa de 1.500 euros, por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<El día 29 de julio de 2021, la persona denunciada acude al Servicio de Urgencias del Centro de Salud presentando síntomas compatibles con COVID-19. El personal sanitario le informa del diagnóstico y prescribe prueba diagnóstica de infección activa a realizar el 30 de julio de 2021 a cuya cita no acude, por lo que no se realiza la prueba diagnóstica>>, por tanto, una acción tipificada en la presente Ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a *****, con NIF ***5127**, una multa de 1.500 euros, por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<El día 29 de julio de 2021, la persona denunciada acude al Servicio de Urgencias del Centro de Salud presentando síntomas compatibles con COVID-19. El personal sanitario le informa del diagnóstico y prescribe prueba diagnóstica de infección activa a realizar el 30 de julio de 2021 a cuya cita no acude, por lo que no se realiza la prueba diagnóstica>>, por tanto, una acción tipificada en la presente Ley.

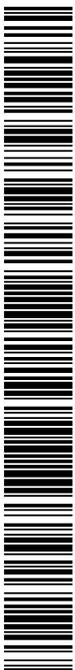
Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 12:42



K006754aa9190a1819507e61d7010b07u

6. Expte. 366362/2021. Propuesta para la imposición de una sanción a *** , por importe de 1.500 euros por la comisión de una infracción muy grave en materia de transportes , según recoge el Reglamento Municipal de Transportes publicado en el B.O.P. nº 157 de 30/12/2019.**

“DON JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación y Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, según Decreto 2050/2019, de fecha 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 9/12/2021, que literalmente dice:

*Examinado el expediente sancionador de referencia instruido contra ***** , como presunta responsable de la comisión de una infracción administrativa en materia de transportes, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por **Decreto 7011/2021**, de fecha 19 de noviembre de 2021, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2021 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a ***** con **NIF ***8680****, titular de la **Licencia Municipal de Auto-Taxi nº 145**, como presunta responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **MUY GRAVE**, tipificada en [el artículo 159.1 apartado b) **Prestar los servicios de taxi mediante personas distintas de la titular de la licencia o las que ésta contrate, o personas que carezcan del pertinente certificado habilitante (Permiso Municipal de Conducir)**, del citado RMT, **sancionable**, con multa de **4.000** , a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que una vez notificado el citado acuerdo de incoación a la interesada, la misma presenta escrito de alegaciones en este Ayuntamiento con R.E. nº 19722, de fecha 1/12/2021, en el que expone lo siguiente:<<Tras recibir la notificación sobre el expediente sancionador número 366362/2021, me comunico con ustedes, para asumir la responsabilidad de los hechos por los que me sancionan, que son tal y como narra el Ayuntamiento, y que no tengo nada que alegar o reclamar al respecto, solicitando así, acogerme a la reducción del pago de la sanción>>.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), dice que pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad.

Segunda.- Que de conformidad con los artículos 112.6 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias y artículo 167 apartados 2 y 3, del Reglamento Municipal de Transportes, publicado en el BOP nº 30, de fecha 9 de marzo de 2016, en todos aquellos supuestos en que el interesado decida voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 15 días siguientes a la notificación del expediente sancionador, la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25%. El pago de la sanción pecuniaria con anterioridad a que se dicte la resolución sancionadora equivaldrá a la terminación del procedimiento, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto que el procedimiento hubiese terminado de forma ordinaria mediante resolución expresa.

Tercera.- Que considerando lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), 3. En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados; y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

Cuarta.- Que considerando lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LRJSP, 4. Cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior. Visto lo cual, dado que no constan denuncias posteriores contra la infractora y, por otro lado, no se aprecia tampoco la existencia de los otros agravantes previstos en el citado

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 12:42



K006754aa9190a1819507e61d7010b07u

artículo 29.3 de la LRJSP, cabe imponer la sanción en su grado mínimo, consistente en **multa de 2.000 euros**.

Quinta.- Que considerando el citado artículo 112.6 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias y artículo 167 apartados 2 y 3, del Reglamento Municipal de Transportes, publicado en el BOP nº 30, de fecha 9 de marzo de 2016, al aplicar una reducción del 25% sobre el importe de la sanción propuesta, procede imponer **multa de 1.500 euros**.

Sexta.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

Primero.- Imponer a ***** con NIF ***8680**, **una multa de 1.500 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **MUY GRAVE** consistente en <<a las 06.00 horas del día 1/8/2021, en Arguineguín (Mogán), se identifica al conductor del Auto-Taxi Licencia Municipal nº 145, que se encuentra prestando servicio, D. Ángel Dailos Rodríguez Ramírez, el cual no es titular ni conductor autorizado de la citada licencia>>, por tanto, al encontrarse dicha conducta expresamente prohibida en el Reglamento Municipal de Transportes .

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la **interesada**.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a ***** con NIF ***8680**, **una multa de 1.500 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **MUY GRAVE** consistente en <<a las 06.00 horas del día 1/8/2021, en Arguineguín (Mogán), se identifica al conductor del Auto-Taxi Licencia Municipal nº 145, que se encuentra prestando servicio, D. Ángel Dailos Rodríguez Ramírez, el cual no es titular ni conductor autorizado de la citada licencia>>, por tanto, al encontrarse dicha conducta expresamente prohibida en el Reglamento Municipal de Transportes.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la **interesada**."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7. Expte. 365900/2021. Propuesta para la aprobación del encargo de tareas para la correcta gestión del Servicio Administrativo del Archivo Municipal a la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L.U.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 12:42



K006754aa9190a1819507e61d7010b07u

“Onalia Bueno García, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Mogán, visto el informe emitido por el Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, de 7 de diciembre de 2021, que literalmente dice:

<<SECRETARÍA GENERAL

Ref.: DCC/jvsb

Expte.: 365900/2021

Asunto: MEMORIA-PROPUESTA de encargo a medio propio servicio Archivo Municipal

David Chao Castro, Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Mogán, de acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Canarias n.º 3, de fecha 3 de enero de 2017, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional; y 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como 207 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal, tengo a bien emitir **MEMORIA-PROPUESTA** de acuerdo con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Mediante **providencia de Alcaldía** de fecha **7 de septiembre de 2021** se ordena el inicio del expediente para el estudio de eficiencia y sostenibilidad de la posible gestión técnica y administrativa del servicio del archivo municipal por parte de la sociedad mercantil Mogán Gestión Municipal.

SEGUNDO.- Con la misma fecha se emite **informe** por el **gerente de la empresa Mogán Gestión Municipal S.L.U.** que dice, entre otras cosas, lo siguiente:

<< [...] Conviene aclarar que el Archivo municipal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán en la actualidad se encuentra gestionado directamente por los servicios municipales, no existiendo encomienda de gestión ni actual ni histórica hacia la empresa pública Mogán Gestión Municipal, SLU.

A pesar de no existir encomienda de gestión de Archivo municipal hacia Mogán Gestión Municipal, SLU, lo cierto es que históricamente de manera indirecta está siendo gestionada por esta empresa toda vez que existen trabajadores propios que prestan servicios en las instalaciones del Archivo. >>

Y concluye informando que se cumplen los factores de sostenibilidad y eficiencia en la gestión, a fin de encomendar la gestión material, técnica y administrativa del Archivo municipal a esta entidad.

TERCERO.- Desde esta **Secretaría** se emite **informe** con fecha 3 de noviembre de 2021 que proponía adoptar ciertas resoluciones para dar cumplimiento a lo solicitado mediante la providencia de Alcaldía del 7 de septiembre, y decía, entre otras cosas, lo siguiente:

<< Por tanto, se deberá decidir, en primer lugar, sobre la aprobación de la forma de gestión del servicio, y a continuación, sobre la posibilidad de contratar o no ciertos servicios, de encargar o no ciertas tareas. En coherencia con todo lo expuesto con anterioridad, el ayuntamiento debería aprobar la forma de gestión directa por la entidad local para el archivo municipal, para posteriormente encargar a un medio propio personificado, como es Mogán Gestión Municipal S.L.U., ciertas tareas propias del servicio y que no impliquen una actividad de autoridad o de función pública. >>

CUARTO.- Como conclusión del expediente tramitado al efecto, el **Pleno** municipal, en sesión ordinaria celebrada el día **11 de noviembre de 2021**, resuelve:

<< PRIMERO.- Aprobar la forma de gestión directa por este ayuntamiento del servicio del Archivo Municipal, por tratarse de un servicio administrativo cuya superior dirección se incardina dentro de la función de fe pública de la Secretaría y cumplirse los criterios de sostenibilidad y eficiencia en la gestión, sin perjuicio de la posibilidad y necesidad de encargar parte de las tareas propias del servicio a una empresa municipal. >>

QUINTO.- En el **informe** emitido por esta Secretaría General el día **23 de noviembre de 2021** se consideraba que se debería solicitar **informe a los servicios técnicos municipales a fin de establecer la actividad concreta objeto de la encomienda y requisitos necesarios para su desarrollo.** Teniendo en cuenta que la superior dirección del archivo compete al Secretario municipal, depositario de la función de fe pública en el ayuntamiento, se considera conveniente simplificar en un único informe los trámites de la memoria técnica y la propuesta, que se emiten desde Secretaría.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo **85** de la **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local**, dice en su punto 2 que los servicios públicos de competencia local *habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente* de entre las que allí se enumeran, que son las siguientes:



K006754aa9190a1819507e61d7010b07u

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 10/01/2022 12:42
---	---	---------------------------------

<< A) Gestión directa:

- a) Gestión por la propia Entidad Local.
- b) Organismo autónomo local.
- c) Entidad pública empresarial local.
- d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública. >>

Si bien el Pleno del ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2021, acordó aprobar la forma de gestión directa por este ayuntamiento del servicio del Archivo Municipal, por tratarse de un servicio administrativo cuya superior dirección se incardina dentro de la función de fe pública de la Secretaría y cumplirse los criterios de sostenibilidad y eficiencia en la gestión, al existir la intención de encargar parte de las tareas propias del servicio a la empresa pública Mogán Gestión Municipal S.L.U., deberá quedar constancia en el expediente del cumplimiento de esos criterios de sostenibilidad y eficiencia.

SEGUNDO.- El Reglamento del Archivo Municipal del Ayuntamiento de Mogán publicado en el BOP n.º 54 de 5 de mayo de 2004 establece en su **artículo 9** como funciones del responsable, **así como del resto del personal adscrito** las siguientes:

<< **1. Recibir, conservar y custodiar adecuadamente la documentación.**

2. Clasificar y ordenar la documentación.

3. *Elaborar las normas reguladoras de la clasificación, ordenación y tratamiento de la documentación de gestión de los diferentes órganos auxiliares y departamentos de la Administración Municipal.*

4. *Proponer directrices para la correcta ubicación física de los documentos, indicando las condiciones idóneas que han de reunir los locales del depósito y las instalaciones necesarias para su utilización y seguridad.*

5. Ocuparse de la formación de inventarios, catálogos, índices, repertorios o demás instrumentos de descripción documental que considere necesarios para facilitar un adecuado acceso de los usuarios a la documentación.

6. Facilitar el acceso y la consulta de la documentación a todos los investigadores, estudiosos y ciudadanos en general, de acuerdo con el marco legal y normativo.

7. Contribuir a una mayor eficacia y mejor funcionamiento de la Administración Municipal, facilitando, de una manera rápida y pertinente, la documentación necesaria para la resolución de un trámite administrativo.

8. Expurgar la documentación según las normas actualmente vigentes y las que, en su caso, apruebe la Corporación, consultando en los casos dudosos o como medida preventiva con los Jefes de los diferentes departamento municipales o con el Secretario de la Corporación, manteniendo como criterio decisorio el valor probatorio o legal de los mismos, así como su interés histórico-cultural.

9. *Mantener relaciones con los entes públicos y privados en todo lo concerniente al servicio.*

10. *Velar por el buen funcionamiento del servicio en las diferentes áreas y dependencias del mismo.*

11. *Custodiar el sello del Archivo, las llaves, depósitos, sala de consulta y cualquier dependencia del mismo.*

12. *Recibir la correspondencia oficial, peticiones y solicitudes y distribuir el trabajo a los empleados del Servicio.*

13. *Informar motivadamente al Concejal Delegado del área la adquisición de los materiales que sean necesarios para el correcto funcionamiento del Archivo,*

14. Mantener un Libro de Registro de todos los documentos recibidos o prestados para su consulta, haciendo constar la naturaleza y denominación del documento, la persona que solicita

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 10/01/2022 12:42
---	---	---------------------------------



K006754aa9190a1819507e61d7010b07u

el préstamo, departamento, fecha, signatura y firma del peticionario, tanto en el momento del préstamo como a su devolución.

15. Vigilar la utilización de los documentos por los usuarios y el mantenimiento de su original integridad.

16. **Mantener una relación de investigadores con nombre, dirección y tema de estudio.**

17. Preocuparse del fomento del patrimonio documental municipal, informando sobre la conveniencia o no de la adquisición, donación o depósito, en los casos que sea posible, legalmente.

18. Confeccionar las estadísticas mensuales y anuales de investigadores y usuarios, así como confeccionar una memoria anual en el que se detallen las actividades y servicios prestados por el archivo,

19. Informar, colaborar o realizar actividades culturales tendentes a la difusión del patrimonio documental municipal.

20. Informar las medidas necesarias para el buen funcionamiento del Servicio. >>

TERCERO.- Cuando hablamos de sostenibilidad nos estamos refiriendo a la satisfacción de las necesidades actuales sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer las suyas, garantizando el equilibrio entre crecimiento económico, cuidado del medio ambiente y bienestar social. De aquí nace la idea del desarrollo sostenible, como aquel modo de progreso que mantiene ese delicado equilibrio hoy, sin poner en peligro los recursos del mañana.

En la sostenibilidad de la gestión administrativa de diversos servicios del archivo municipal debe partirse (entre otras circunstancias) de una premisa fundamental, y es que históricamente, como ha trasladado el Gerente de Mogán Gestión Municipal, S.L.U en su informe precedente, se han prestado servicios de manera indirecta por esta mercantil pública, siendo el trabajador con mayor experiencia en Archivo perteneciente a la plantilla de la citada. No cabe duda de que es fundamental que el gasto público sea sostenible en el tiempo, que el sector público no incurra en gastos innecesarios, que ahorre cuando sea posible y que, en definitiva, el gasto se efectúe de un modo racional, evitando el despilfarro de recursos o una mala gestión de los mismos.

La eficiencia es el concepto que posibilita medir cómo utiliza el sector público los recursos o gastos que tiene asignados, para cumplir con la prestación de servicios a la sociedad. Al igual que hablamos de la sostenibilidad, la eficiencia en la gestión administrativa del servicio del archivo municipal, se alcanza desde el momento en que las labores de archivo han sido prestadas históricamente por personal laboral de Mogán Gestión Municipal, S.L.U, por lo que la experiencia adquirida es un valor en sí mismo.

CUARTO.- La Secretaría de Mogán actualmente carece de personal suficiente para llevar una gestión adecuada para a fin de ubicar personal en las labores administrativas del archivo municipal que hasta ahora son ejercidas de facto por personal de Mogán Gestión Municipal, S.L.U

Las siguientes funciones del Archivo, consideradas de administración y no de autoridad, responsabilidad o de fe pública, son las que deben ser objeto de la encomienda:

1. Recibir, conservar y custodiar adecuadamente la documentación.

2. Clasificar y ordenar la documentación.

5. Ocuparse de la formación de inventarios, catálogos, índices, repertorios o demás instrumentos de descripción documental que considere necesarios para facilitar un adecuado acceso de los usuarios a la documentación.

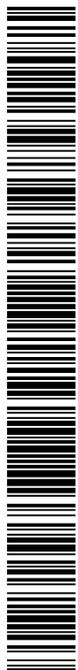
6. Facilitar el acceso y la consulta de la documentación a todos los investigadores, estudiosos y ciudadanos en general, de acuerdo con el marco legal y normativo.

7. Contribuir a una mayor eficacia y mejor funcionamiento de la Administración Municipal, facilitando, de una manera rápida y pertinente, la documentación necesaria para la resolución de un trámite administrativo.

8. Expurgar la documentación según las normas actualmente vigentes y las que, en su caso, apruebe la Corporación, consultando en los casos dudosos o como medida preventiva con los Jefes de los diferentes departamento municipales o con el Secretario de la Corporación, manteniendo como criterio decisorio el valor probatorio o legal de los mismos, así como su interés histórico-cultural.

14. Mantener un Libro de Registro de todos los documentos recibidos o prestados para su consulta, haciendo constar la naturaleza y denominación del documento, la persona que solicita el préstamo, departamento, fecha, signatura y firma del peticionario, tanto en el momento del préstamo como a su devolución.

16. Mantener una relación de investigadores con nombre, dirección y tema de estudio.



K006754aa9190a1819507e61d7010b07u

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 12:42

Unidad administrativa de Secretaría

En este sentido y ante los históricos del citado servicio, su prestación debe llevarse a cabo por un ente con personal experimentado y operativo, que posee personal que permita dar respuesta al servicio y al ciudadano.

QUINTO.- Encargar las tareas antes relacionadas a la entidad Mogán Gestión resultará más eficaz dados los anteriores antecedentes históricos mencionados, teniendo en cuenta además el aspecto crucial de rentabilidad económica y recuperación de la inversión que determinan que los costes son superiores para el caso de que se tenga que asumir la gestión administrativa directa por parte del Ilustre Ayuntamiento.

Así, en una comparativa de costes entre la prestación del servicio por parte del citado personal de la entidad mercantil que es el que se encuentra actualmente realizándolo de facto, en contraposición con la hipotética prestación del servicio por parte de personal propio del Ilustre Ayuntamiento de Mogán en relaciones de idéntica experiencia y funciones desarrolladas, podemos observar cómo es evidentemente más rentable económicamente la asunción de dichas funciones por personal laboral de la mercantil.

Los medios idóneos para la realización de las anteriores funciones son los expuestos en informes precedentes:

Concepto	Unidad
Trabajador	1

Como se mencionó en informes precedentes, y según información otorgada por el propio departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, los costes de personal cualificado y con idéntica experiencia al personal de dicha mercantil que ha prestado servicios históricos al servicio asciende al siguiente:

ANTIGÜEDAD (Experiencia)	FUNCIONES	RETRIBUCIÓN ANUAL	PAGAS EXTRAS ANUALES	SEG. SOCIAL	COSTE TOTAL
2003	Licenciado	54.637,80	7.032,34	15.238,45	76.908,59
TOTAL					76.908,59

Como se mencionó en informes precedentes, los costes del servicio de la gestión administrativa anteriormente detallada del Archivo municipal en caso de encomienda a la sociedad mercantil son puramente de personal cualificado para realizar tales labores, ascendiendo a un total de **50.965,05** euros.

Concepto	Unidades	Precio	Importe
Licenciado	1	50.935,05	50.935,05
		TOTAL	56.110,05 euros

Los gastos de personal han sido estimados en base al Convenio de Oficinas y Despachos de la Provincia de Las Palmas, así como los datos de costes del trabajador aportados por la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L.U incrementados en un 2% estimado por antigüedades.

A estos costes habría que añadir los gastos generales de la encomienda fijados en un 8% del coste en este caso de personal, a fin de cubrir además las posibles incapacidades temporales que importaría un total de **56.110,05** .

SEXTO.- Visto todo lo anteriormente expuesto, se puede comprobar que la encomienda de las tareas detalladas anteriormente a Mogán Gestión Municipal, S.L.U supondría un ahorro directo anual a las arcas municipales en una cuantía de VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (20.798,54) .

Pero no solo se debe tener en cuenta ese ahorro económico sino que se debe valorar también que el encargo resultará más eficiente y sostenible teniendo en cuenta el conocimiento de los trabajadores ligado a su experiencia. Cualquier forma de gestión que permita optimizar los recursos humanos, el conocimiento y el adecuado uso de las herramientas (sea por experiencia o por número de trabajadores dedicados), garantizará una gestión más responsable de los principios públicos de racionalidad, eficiencia y sostenibilidad.

SÉPTIMO.- Como conclusión de todo lo anterior, se puede decir lo siguiente:

1º.- Las funciones consideradas de administración y no de autoridad, responsabilidad o de fe pública, que deben ser fruto de la encomienda a través de la declaración de un nuevo modelo de gestión son las siguientes:

- a) *Recibir, conservar y custodiar adecuadamente la documentación.*
- b) *Clasificar y ordenar la documentación.*
- c) *Ocuparse de la formación de inventarios, catálogos, índices, repertorios o demás instrumentos de descripción documental que considere necesarios para facilitar un adecuado acceso de los usuarios a la documentación.*
- d) *Facilitar el acceso y la consulta de la documentación a todos los investigadores, estudiosos y ciudadanos en general, de acuerdo con el marco legal y normativo.*
- e) *Contribuir a una mayor eficacia y mejor funcionamiento de la Administración Municipal, facilitando, de una manera rápida y pertinente, la documentación necesaria para la resolución de un trámite administrativo.*
- f) *Expurgar la documentación según las normas actualmente vigentes y las que, en su caso, apruebe la Corporación, consultando en los casos dudosos o como medida preventiva con los Jefes de los diferentes departamento municipales o con el Secretario de la Corporación, manteniendo como criterio decisorio el valor probatorio o legal de los mismos, así como su interés histórico-cultural.*
- g) *Mantener un Libro de Registro de todos los documentos recibidos o prestados para su consulta, haciendo constar la naturaleza y denominación del documento, la persona que solicita el préstamo, departamento, fecha, signatura y firma del peticionario, tanto en el momento del préstamo como a su devolución.*
- h) *Mantener una relación de investigadores con nombre, dirección y tema de estudio.*
- i) *Cualquier otra propia de las necesidades del archivo y que no suponga ejercicio de autoridad.*

2º.- Se considera que se cumplen los factores de sostenibilidad y eficiencia que facultan el encargo de las descritas tareas de gestión del servicio del Archivo Municipal a Mogán Gestión Municipal, S.L.U durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, por su sostenibilidad, eficacia y eficiencia.

Para la ejecución de este programa en el ejercicio 2022, el coste total de la encomienda ascendería a un máximo de 56.110,05 .

OCTAVO.- La encomienda de gestión por parte del Ayuntamiento a una sociedad mercantil de capital íntegramente municipal y medio propio de dicha Administración se recoge en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-. El artículo 32.2 señala que tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 12:42

aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública

NOVENO.- El apartado 3 de la Disposición Final Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, dispone expresamente que: *En relación con el régimen jurídico de los medios propios personificados, en lo no previsto en la presente Ley, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

DÉCIMO.- El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, señala en su apartado 1 que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

El apartado segundo del artículo 11 prevé que la encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

El artículo 11.3.a) dispone que la formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a la siguiente regla cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración:

Deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada

DECIMOPRIMERO.- A efecto de lo estipulado en el artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, consta en el expediente informe del gerente de la empresa municipal MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL S.L.U., fechado el día 23 de noviembre de 2021, que deja constancia de que el 100% de la actividad de la misma se corresponde con los encargos realizados por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

DECIMOSEGUNDO.- Dado que el encargo a medio propio personificado conlleva un gasto, será el órgano competente para autorizar y comprometer ese gasto el que lo sea también para aprobar el encargo, siguiendo las reglas de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP para la contratación pública. Por tanto, el órgano competente sería la Alcaldía, si bien en este caso dicha competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local

Por todo lo expuesto, **tras el informe de fiscalización previa favorable de la Intervención**, se debe elevar a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para resolver, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el encargo de las tareas señaladas para la correcta gestión del **Servicio Administrativo del Archivo Municipal** a la entidad **MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL S.L.U.**, medio propio personificado del Ayuntamiento de Mogán, por un importe de 56.110,05 euros para el año 2022.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la entidad mercantil municipal MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL S.L.U. a los efectos oportunos.>>

Visto asimismo el informe de fiscalización emitido por el Interventor General de este Ayuntamiento, de 10 de diciembre de 2021, con CSV [c006754aa9050a0a63b07e53830c0c07s](#), en donde concluye: *En base a la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones realizadas, se fiscaliza de conformidad el expediente epigrafiado con las observaciones realizadas en los resultados de las comprobaciones nº 3 y nº 5.*

Por todo ello y en base a lo expuesto en el informe citado, y considerando que la adopción del acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por esta

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO Cargo: Secretario General Accidental Fecha/hora: 10/01/2022 12:42

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 10/01/2022 12:42
---	---	---------------------------------



K006754aa9190a1819507e61d7010b07u

Alcaldía, mediante Decreto n.º 2049/2019, de 17 de junio, **propongo la adopción del siguiente acuerdo:**

PRIMERO.- Aprobar el encargo de las tareas señaladas para la correcta gestión del Servicio Administrativo del Archivo Municipal a la entidad MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL S.L.U., medio propio personificado del Ayuntamiento de Mogán, por un importe de 56.110,05 euros para el año 2022.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la entidad mercantil municipal MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL S.L.U. a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

8. Expte. 361360/2021. Propuesta resolución definitiva subvenciones Maquinaria Agrícola 2021.

"**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Concejal delegado en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Aguas y Hacienda de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán,

Visto el expediente correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva para la adquisición de maquinaria agrícola con destino a las pequeñas explotaciones agrícolas del municipio de Mogán, correspondiente a la anualidad 2021 (nº expediente 361360/2021. Código en la BDNS 581855), publicada en el BOP nº109 de 10 de septiembre de 2021, así como el Informe propuesta de concesión elevado por el Instructor del procedimiento D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez de fecha 13/12/202 cuyo csv es: [m006754aa90e0d08d1907e51800c0d29y](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

Visto el informe de fiscalización previa limitada emitido por la Intervención General de esta entidad el día 13/12/2021

Por todo ello, es por lo que realizo la siguiente,

PROPUESTA

PRIMERO: Conceder de forma definitiva subvenciones a los interesados que a continuación se detallan, por los importes que se relacionan para cada uno de ellos, para la realización de los gastos subvencionables recogidos en la Base segunda de esta convocatoria de subvenciones.

SOLICITANTE	DNI	Inversión a realizar (euros)	Subvención a recibir (euros)
Francisco José Jiménez García	**6438***	749,00	500,00

SOLICITANTE	DNI	Inversión a realizar (euros)	Subvención a recibir (euros)
Bartolomé González León	**6214***	439,00	329,25
Christine Madeleine Puy	***4244***	1.061,00	500,00
Belén Miranda Llarena	**7347***	804,42	500,00
Jose Juan Saavedra Suárez	**2755***	779,00	500,00
Marco Antonio Abrante Trujillo	**2792***	767,19	500,00
José Ángel Herrera Pérez	**2146***	753,46	500,00
Florencio Germán Hernández León	**7711***	583,50	437,62
Irina del Carmen Ramírez Ramírez	**2144***	498,30	373,72
Ma de las Nieves Hernández Rivero	**7686***	455,00	341,25
Gustavo Suárez González	**2899***	439,47	329,60
Alejandro López Hernández	**2002***	704,84	500,00
Agustín Salvador Sánchez Jiménez	**4716***	843,37	500,00
Francisco Luis Herrera Ojeda	**7917***	843,37	500,00
Ana María Déniz Batista	**8139***	795,50	500,00
Pedro Francisco Saavedra Suárez	**7892***	568,90	426,67
Justino Saavedra Suárez	**2763***	437,90	355,42
Julián Ramírez Rodríguez	**4634***	749,00	406,47

SEGUNDO.- Comprometer el gasto de las subvenciones destinadas a la adquisición de maquinaria agrícola con destino a las pequeñas explotaciones agrícolas del municipio de Mogán para este año 2021, por los importes recogidos en el apartado anterior, y por un importe total de 8.000,00 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria de la Unidad Administrativa de Desarrollo Rural 410.780.00 EXP.361360/2021. SUBVENCIONES MAQUINARIA AGRICOLA, PEQUEÑAS EXPLOTACIONES AGRICOLAS MUNICIPIO

TERCERO.- De conformidad con la Base Décimoprimer referida al abono de la subvención, éste se efectuará **con posterioridad a la justificación** de la subvención.

CUARTO.- El plazo para la realización del gasto subvencionado estará comprendido entre el día 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 10/01/2022 12:42
---	---	---------------------------------



K006754aa9190a1819507e61d7010b07u

Unidad administrativa de Secretaría

QUINTO.- El plazo para justificar los gastos de la actividad será de **TREINTA DÍAS (30 días)**, a contar a partir de que se dicte la resolución del acuerdo de la concesión de esta subvención por el órgano competente. La justificación se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme a los modelos normalizados que se han incluido y aprobado para esta convocatoria de subvenciones y según la forma en la que se dispone en la Base Décimoprimera.

SEXTO.- Tal y como se recoge en la Base Décimosegunda, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Notificar el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a las entidades beneficiarias a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

OCTAVO.- Notificar el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a la Intervención General de esta entidad.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9. Expte. 358611/2021. Anulación del acuerdo adoptado por la JGL del día 16 de noviembre de 2021, en su punto 6.; y aprobación de la nueva propuesta de resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones a deportistas individuales del municipio de Mogán.

“LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Cuarto Teniente de Alcalde del Área de Servicios Centrales, con competencias en materia de Deportes y Juventud, según Decreto nº2050/2019 de 17 de junio.

Visto el expediente correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva para deportistas individuales del municipio de Mogán, correspondiente a la anualidad 2021 (nº expediente 358611/2021. Código en la BDNS 570383), publicada en el BOP nº74 de 21 de junio de 2021, así como el Informe propuesta de concesión elevado por el Instructor del procedimiento D. Tomás Hernández Cabrera de fecha 10/11/2021.

Visto el informe propuesta de correcciones de la propuesta definitiva subvenciones deportistas individuales elevado por el instructor del procedimiento D. Tomás Hernández Cabrera de fecha 09 de diciembre de 2021 cuyo CSV es: [H006754aa90709018f107e53030c0828p](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

Visto el informe de fiscalización previa limitada emitido por la Intervención General de esta entidad el día 10/12/2021

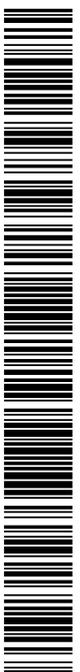
Visto el art. 109. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dice: *Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*

Por todo ello, es por lo que realizo la siguiente,

PROPUESTA

PRIMERO: Anular y dejar sin efecto la propuesta anteriormente aprobada en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 16 de noviembre de 2021, en su punto 6. Expte.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 12:42



K006754aa9190a1819507e61d7010b07u

358611/2021. Resolución definitiva convocatoria de subvenciones a deportistas individuales del municipio de Mogán, año 2021.

SEGUNDO: Conceder subvenciones a los deportistas individuales que a continuación se detallan, por el importe y para la realización de los gastos subvencionables recogidos en la Bases Segunda de esta convocatoria de subvenciones:

DEPORTISTA INDIVIDUAL	D NI	PADRE-MADRE-TUTOR (menor de edad)	D NI	TOTAL SUBVENCIÓN (euros)	GASTOS SUBVENCIONABLES (gastos realizados durante el año 2020)
Aarón Macías Saavedra	** *5964**	Elisa Isabel Saavedra Naranjo	*** 7766**	1.100,00	-Gastos federativos: Para el desarrollo de la actividad, licencias deportivas, inscripciones, seguros u otro tipo de gasto exigido por las federaciones deportivas. Estos gastos pueden realizarse ante la federación nacional, regional, insular o distintas federaciones internacionales. -Gastos por desplazamiento: Se incluyen los gastos derivados del uso de cualquier tipo de medio de transporte, ya sea aéreo, marítimo o terrestre; asimismo, los gastos ocasionados por el transporte del material y equipamiento deportivo. - Gastos por estancia: Alojamiento y manutención de deportistas. - Gastos por adquisición, alquiler o reparación de equipamiento o material deportivo y/o uso de instalaciones deportivas: Destinado al desarrollo de la disciplina deportiva que lleva a cabo el deportista, incluyendo los ocasionados por el uso de instalaciones para su entrenamiento y preparación. - Gastos médicos y fisioterapia:
María Iluminada Melián Sercaianu	** *6072**	Michaela Cristina Sercaianu	*** 9699**	650,00	
Astryd Nerea Alcaraz Páez	** *7319**	Cristina Páez González	*** 8425**	1.200,00	
Luisa Gen Trujillo	** *7502**	Manuel Yeray Gen Aguiar	*** 0437**	800,00	
Yeriel Gen Trujillo	** *7502**	Manuel Yeray Gen Aguiar	*** 0437**	400,00	
Alhena Romero Ortega	** *6016**	Simona Verónica Ortega Suárez	*** 0078**	1.100,00	
Rafael Ernesto Domínguez Hernández	** *4587**			650,00	
Soledad Domínguez Hernández	** *7755**	Francisca Rosa Hernández Santana	*** 7652**	650,00	
Naomi Rita Cabrera Erbach	** *4525**	Nadja Erbach	*** 8138**	650,00	
María Quintanal Zubizarreta	** *2834**			1.000,00	
Monir Chadli Baghdadadi	** *7424**	Mimount El Baghdadadi Sarrar	*** 7487**	650,00	
Ramón García Llarena	** *7185**			0,00	
Carlos Manuel Perea Martínez	** *4611**	Manuel Jesús Perea Rodríguez	*** 3480**	400,00	
Anas Chadli Baghdadadi	** *7424**			800,00	



K006754aa9190a1819507e61d7010b07u

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

Antonio Lorenzo del Rosario Vizcaíno	** *4659**			1.000,00	Ocasionados por asistencia a los deportistas.
Dominic Manuel Llovell Murphy	** *7083**	Jesua Llovell del Toro	*** 0443**	650,00	
Ignacio Perea Martínez	** *7176**	Manuel Jesús Perea Rodríguez	*** 3480**	300,00	
TOTAL				12.000,00	

TERCERO.- Comprometer el gasto de las subvenciones destinadas a los deportistas individuales del municipio de Mogán para este año 2021, por los importes recogidos en el apartado anterior, y con cargo a la aplicación presupuestaria de la Unidad Administrativa de Deportes 341.48000, denominada Promoción y Fomento Deporte, otras subvenciones

CUARTO.- De conformidad con la Base Décimoprimer referida al abono de la subvención, éste se efectuará **con posterioridad a la justificación** de la subvención.

QUINTO.- El plazo para la realización del gasto subvencionado estará comprendido entre el día 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

SEXTO.- El plazo para justificar los gastos de la actividad será de **CUARENTA Y CINCO DÍAS (45 días)**, a contar a partir de que se dicte la resolución del acuerdo de la concesión de esta subvención por el órgano competente. La justificación se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme a los modelos normalizados que se han incluido y aprobado para esta convocatoria de subvenciones y según la forma en la que se dispone en la Base Décimoprimer.

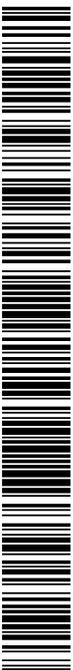
SÉPTIMO.- Tal y como se recoge en la Base Décimosegunda, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO.- Notificar el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a los solicitantes de estas subvenciones, a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán; así como de forma individual, mediante la forma en la que quede constancia de haber recibido esta notificación."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10. Expte. 367638/2021. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas de carácter urgente.



K006754aa9190a1819507e61d7010b07u

“Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta aglutinador de las correspondientes diligencias de facturas de los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Mogán.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/4198	21 1478	179,76 EUR	MEGAPRINT DIGITAL CANARIAS, S.L.U.	Cuadro de 800 x 1200 mm impreso color una cara en microcanal 3 mm. / Cuadro de 500 x 700 mm impreso color una cara en po	AGRICULTURA
F/2021/4236	.. 6025	1.390,00 EUR	PROGECON, S.L.	Por la contratación de 4 vallas para la VI FERIA DEL AGUACATE 2021 según el diseño autorizado por el cliente. Impresión	AGRICULTURA
F/2021/4245	17	428,00 EUR	RADIO AVENTURA SIGLO 21 S.L.	PROMOCION FERIA DEL AGUACATE.	AGRICULTURA
F/2021/4381	7327	321,00 EUR	SANTANA SANTIAGO, ANGEL	Por la emisión de 120 cuñas en programación general desde el 19.11.21 hasta el 05.12.21 con la colaboración del cabildo	AGRICULTURA
F/2021/4396	2021TS 32	396,65 EUR	TEARSEG SEGURIDAD, S.L.	SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL DE AFORO, PARTIDA Nº 410 22699 22021002289, DENOMINADA ADMÓN, GRAL AGRICULTURA, GANADER	AGRICULTURA
F/2021/4423	2021 19	321,00 EUR	CANAL 4TV.	POR LA EMISION DE UN SPOT PUBLICITARIO ""VI FERIA DEL AGUACATE"" DESDE EL DÍA 29/11/2021 HASTA EL 05/01/2021 EN EL PROGRAM	AGRICULTURA
F/2021/4427	ESC-21 253	321,00 EUR	ESCORPIÓN DE JADE S.L.	Campaña Ayuntamiento de Mogán ""Feria del aguacate de Mogán 2021"" Promoción publicitaria en el programa radiofónico El Es	AGRICULTURA
F/2021/4435	Emit-0005421	2.343,30 EUR	TRAQUINANDO, S.L.	Servicio de disposición de 90 mesas de 2x1 con mantel. / Servicio de montaje y desmontaje de cortinas laterales de carpa	AGRICULTURA
F/2021/4448	Emit- 1464	1.070,00 EUR	EDITORIAL PRENSA CANARIA,S.A	Publicación en el periódico La Provincia Diario de Las Palmas del 03 de Noviembre y en el periódico digital laprovincia.	AGRICULTURA
F/2021/4451	1 000342	735,00 EUR	EMERGENCIAS COSTA CANARIA, S.L.	Servicio Preventivo de Transporte Sanitario Soporte Vital Avanzado Equipada: Según Normativa Vigente Dotada: TS + ENF +	AGRICULTURA
F/2021/4452	2101 1890	1.070,00 EUR	INFORMACIONES CANARIAS, S.A.	CAMPAÑA PUBLICITARIA 6ª FERIA DEL AGUACATE 2021	AGRICULTURA
F/2021/4453	897	321,00 EUR	CAROMA DE INVERSIONES	Por la radiación de su campaña	AGRICULTURA



K006754aa9190a1819507e61d7010b07u

Unidad administrativa de Secretaría

			S.L.	publicitaria de la ""VI Feria del Aguacate de Mogán"" en Radio Las Palmas FM	
F/2021/4459	Emit- 110	780,00 EUR	LOPEZ SANTANA MARIA ALEJANDRA	AGUACATE - 200*178 - METAL RECORT PEANA RECTANGULAR 170*50*30 / resolución NÚM. DE RESOLUCIÓN: 7298/2021	AGRICULTURA
F/2021/4485	12	560,00 EUR	MUÑOZ MONTERO LUIS CARLOS	CAMISAS CON LOGO. FERIA DEL AGUACATE 2021	AGRICULTURA
	TOTAL.-	10.236,71 EUR			

2. Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con su respectiva diligencia de conformidad respecto de todos sus extremos.
3. Excepto para las facturas de contratos menores que no sean de inversión, las facturas de este listado que son únicas o bien últimas o finales respecto de su contrato cuentan con su correspondiente Acta de Conformidad de la recepción del trabajo o suministro.

Para el resto de facturas, ya sea de contratos menores o de facturas parciales por abonos a cuenta, la conformidad de la prestación hasta el momento realizada se entiende incluida en la diligencia de conformidad a la que hacemos referencia en el antecedente de hecho 2.
4. Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.
5. Visto el Decreto 2021/7545 de fecha 14/12/2021, en el que se declara la urgencia del pago de la relación de facturas descritas en el punto n.º 1, con la finalidad de que no se agote el plazo de justificación de la subvención.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.



K006754aa9190a1819507e61d7010b07u

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto, que se ha de hacer conforme al modelo de diligencia de factura.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que:

No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local con carácter de urgencia la siguiente

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 12:42



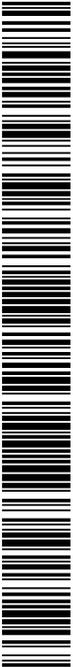
K006754aa9190a1819507e61d7010b07u

Unidad administrativa de Secretaría

PROPUESTA

Único.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/4198	21 1478	179,76 EUR	MEGAPRINT DIGITAL CANARIAS, S.L.U.	Cuadro de 800 x 1200 mm impreso color una cara en microcanal 3 mm. / Cuadro de 500 x 700 mm impreso color una cara en po	AGRICULTURA
F/2021/4236	.. 6025	1.390,00 EUR	PROGECON, S.L.	Por la contratación de 4 vallas para la VI FERIA DEL AGUACATE 2021 según el diseño autorizado por el cliente. Impresión	AGRICULTURA
F/2021/4245	17	428,00 EUR	RADIO AVENTURA SIGLO 21 S.L.	PROMOCION FERIA DEL AGUACATE.	AGRICULTURA
F/2021/4381	7327	321,00 EUR	SANTANA SANTIAGO, ANGEL	Por la emisión de 120 cuñas en programación general desde el 19.11.21 hasta el 05.12.21 con la colaboración del cabildo	AGRICULTURA
F/2021/4396	2021TS 32	396,65 EUR	TEARSEG SEGURIDAD, S.L.	SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL DE AFORO, PARTIDA Nº 410 22699 22021002289, DENOMINADA ADMÓN, GRAL AGRICULTURA, GANADER	AGRICULTURA
F/2021/4423	2021 19	321,00 EUR	CANAL 4TV.	POR LA EMISION DE UN SPOT PUBLICITARIO ""VI FERIA DEL AGUACATE"" DESDE EL DÍA 29/11/2021 HASTA EL 05/01/2021 EN EL PROGRAM	AGRICULTURA
F/2021/4427	ESC-21 253	321,00 EUR	ESCORPIÓN DE JADE S.L.	Campaña Ayuntamiento de Mogán ""Feria del aguacate de Mogán 2021"" Promoción publicitaria en el programa radiofónico El Es	AGRICULTURA
F/2021/4435	Emit- 0005421	2.343,30 EUR	TRAQUINANDO, S.L.	Servicio de disposición de 90 mesas de 2x1 con mantel. / Servicio de montaje y desmontaje de cortinas laterales de carpa	AGRICULTURA
F/2021/4448	Emit- 1464	1.070,00 EUR	EDITORIAL PRENSA CANARIA,S,A	Publicación en el periódico La Provincia Diario de Las Palmas del 03 de Noviembre y en el periódico digital laprovincia.	AGRICULTURA
F/2021/4451	1 000342	735,00 EUR	EMERGENCIAS COSTA CANARIA, S.L.	Servicio Preventivo de Transporte Sanitario Soporte Vital Avanzado Equipada: Según Normativa Vigente	AGRICULTURA



K006754aa9190a1819507e61d7010b07u

				Dotada: TS + ENF +	
F/2021/4452	2101 1890	1.070,00 EUR	INFORMACIONES CANARIAS, S.A.	CAMPAÑA PUBLICITARIA 6º FERIA DEL AGUACATE 2021	AGRICULTURA
F/2021/4453	897	321,00 EUR	CAROMA DE INVERSIONES S.L.	Por la radiación de su campaña publicitaria de la ""VI FERIA del Aguacate de Mogán"" en Radio Las Palmas FM	AGRICULTURA
F/2021/4459	Emit- 110	780,00 EUR	LOPEZ SANTANA MARIA ALEJANDRA	AGUACATE - 200*178 - METAL RECORT PEANA RECTANGULAR 170*50*30 / resolución NÚM. DE RESOLUCIÓN: 7298/2021	AGRICULTURA
F/2021/4485	12	560,00 EUR	MUÑOZ MONTERO LUIS CARLOS	CAMISAS CON LOGO. FERIA DEL AGUACATE 2021	AGRICULTURA
	TOTAL.-	10.236,71 EUR			

Es cuanto tengo a bien informar.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11. Expte.: 356864/2021. Propuesta de devolución de los tres avales a la entidad CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S. L., con números de registro 0182000973495 el aval 1, 0182000973509 el aval 2, y 0182000973510 el aval 3, y de importe 50.858,94 euros el primero y 100.000 euros los dos restantes, sumando entre los tres 250.858,94 euros. Ref.: 17-OBR-97.

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **Mantenimiento e Intervención en Edificios y Viviendas, Instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes en Mogán y Mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano en Mogán**, incluidas en el acuerdo de la Comisión Bilateral entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana de Casco antiguo Los Riscos en Mogán; y visto el Informe emitido por la Técnico Responsable Supervisora de los trabajos objeto de los contratos del Servicio de dirección de obras de mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano; se tiene a bien emitir la presente:

PROPUESTA

Antecedentes Administrativos.

> **Visto** que la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de agosto de 2019, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra de **Mantenimiento e Intervención en Edificios y Viviendas, Instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes en Mogán y Mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano en Mogán**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente. a la entidad **CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.**, por un importe de 2.325.246,58 euros (incluidos 6,5% IGIC), y de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 12:42



K006754aa9190a1819507e61d7010b07u

Unidad administrativa de Secretaría

restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Mesa de Contratación de fecha 31 de julio de 2019), así como de la oferta relativa a los criterios sujetos a evaluación posterior siguientes:

Relación prudencia / Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato: Que se descuenta de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: **2.757,89**.

Relación prudencia / Reducción del plazo de ejecución de la obra: Ejecutar la obra en un plazo de 360 días naturales.

Incremento del plazo de garantía: Que ofrece ampliar el plazo de garantía de las obras en nº DIEZ (10) año/s, con carácter adicional al mínimo (un año) exigido en el pliego administrativo y de prescripciones técnicas. (máximo total: 10 años)

> Visto el **Informe Técnico** (csv: [U006754aa9250e0495807e51490c0830g](https://oat.mogan.es:8448/venta/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)) de fecha 14/12/2021, de la **Responsable Supervisora de los Trabajos Objeto de los Contratos del Servicio de dirección de obras de mantenimiento e intervención en edificios y viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes** y del **Servicio de dirección de obras de mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano**, adjudicados a la entidad CORVIOLA 21, S. L.; en el que se señala literalmente:

<< **Mónica Travieso García** (Arquitecta Técnica), como Responsable Supervisora de los trabajos objeto de los contratos del Servicio de dirección de obras de mantenimiento e intervención en edificios y viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes y del Servicio de dirección de obras de mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, en relación a la ejecución de la obra **Mantenimiento e Intervención en Edificios y Viviendas, Instalaciones fijas, Equipamiento propio y elementos comunes en Mogán, y Mejora de la Calidad y Sostenibilidad del Medio Urbano en Mogán**, tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME:

1.- ANTECEDENTES

Primero.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha **27 de agosto de 2019**, se adjudica a la entidad CONSTRUPLÁN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L., con C.I.F. nº: **B-35543958**, la ejecución de la obra denominada **Mantenimiento e Intervención en Edificios y Viviendas, Instalaciones fijas, Equipamiento propio y elementos comunes en Mogán y Mejora de la Calidad y Sostenibilidad del Medio Urbano en Mogán**, por un importe SIN I.G.I.C. de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (**2.183.330,12 euros**), correspondiéndole un I.G.I.C del 6,5%, que asciende a la cantidad de CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISEIS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (**141.916,46 euros**), y un plazo máximo de ejecución de 360 días naturales.

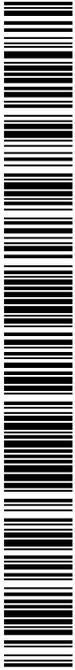
Segundo.- En sesión ordinaria celebrada de **17 de septiembre de 2019** la Junta de Gobierno Local, adoptó el acuerdo de sustituir a D. Manuel Leandro Marrero (Técnico Municipal) por Doña Mónica Travieso García (Arquitecta Técnica Municipal) y por Doña Ana Santana Cabrera (Ingeniera Técnica Industrial Municipal), como Responsables Supervisoras de los Trabajos objeto de los contratos del Servicio de dirección de obras de Mantenimiento e Intervención en Edificios y Viviendas, Instalaciones fijas, Equipamiento propio y elementos comunes y del Servicio de dirección de obras de Mejora de la Calidad y Sostenibilidad del Medio Urbano incluidos en el acuerdo de la Comisión Bilateral entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana de Casco antiguo Los Riscos en Mogán y adjudicados a la entidad CORVIOLA 21, S.L.; atendiendo a motivos de funcionamiento y reorganización de la Unidad Administrativa de Obras Públicas.

Tercero.- El Acta de Comprobación de Replanteo, se firma con fecha **26 de septiembre de 2019**.

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día **22 de enero de 2020**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

...PROPUESTA:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 12:42



K006754aa9190a1819507e61d7010b07u

Primera.- Autorizar a la entidad **CONSTRUPLÁN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN S.L.**, con **C.I.F.: B-35543958**, a que el almacenamiento de los materiales relacionados en este informe, sea en los lugares y con las condiciones aquí expuestas.

Segunda.- Autorizar el derecho a **CONSTRUPLÁN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN S.L.**, como adjudicatario del contrato de la obra **Mantenimiento e Intervención en Edificios y Viviendas, Instalaciones fijas, Equipamiento propio y elementos comunes en Mogán y Mejora de la Calidad y Sostenibilidad del Medio Urbano en Mogán**, a percibir abonos a cuenta de hasta el 75 por 100 de los materiales acopiados necesarios para la obra que se han detallado en este informe....

La cantidad total anticipada será **QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS Y NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (550.858,94)**.

Quinto.- "Solicitud devolución aval garantía" presentada por la empresa Construplán, Construcciones y Planificación, S.L., adjudicataria de las obras referenciadas, con registro general de entrada al Ayuntamiento de Mogán Nº 2020/8905 el 4 de septiembre de 2020, en donde figura:

...solicitamos la devolución de tres (3) de los avales constituidos cada uno de ellos por importe de **CIENTO MIL EUROS (100.000,00)**, entregados en concepto de **ACOPIO DE MATERIALES**.

Aval con nº registro 0182000973505

Aval con nº registro 0182000973506

Aval con nº registro 0182000973508...

Sexto.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Única.- Se proceda a la devolución de los tres avales pretendidos por la entidad **CONSTRUPLÁN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.** con números de registro 0182000973505 el aval 1, 0182000973506 el aval 2 y 0182000973508 el aval 3 y de importe 100.000 euros cada uno de ellos, sumando entre los tres 300.000 euros, siendo deducida a la contrata en la certificación nº 10 la cantidad suficiente para ello.

Séptimo.- "Solicitud devolución aval" presentada por la empresa Construplán, Construcciones y Planificación, S.L., adjudicataria de las obras referenciadas, con registro general de entrada al Ayuntamiento de Mogán Nº 2020/14037 el 18 de diciembre de 2020, en donde figura:

...Solicita la devolución del aval constituido por importe de **CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (50.858,94)**, entregado en concepto de **ACOPIO DE MATERIALES AVAL CON Nº REGISTRO 0182000973495**.

Octavo.- "Solicitud devolución aval" presentada por la empresa Construplán, Construcciones y Planificación, S.L., adjudicataria de las obras referenciadas, con registro general de entrada al Ayuntamiento de Mogán Nº 2020/14038 el 18 de diciembre de 2020, en donde figura:

...Solicita la devolución de los dos avales restantes constituidos por importe de **CIENTO MIL EUROS (100.000,00)** cada uno de ellos, entregados en concepto de **ACOPIO DE MATERIALES**,

AVAL CON Nº REGISTRO 0182000973509

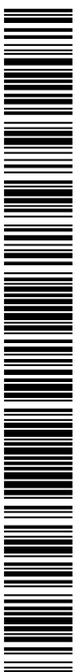
AVAL CON Nº REGISTRO 0182000973510.

Noveno.- Resolución de alcaldía 2020/3831, de 3 de noviembre de 2020 donde se resuelve lo siguiente:

...Primero.- Aprobar la Certificación nº 14 de las obras **Mantenimiento e Intervención en Edificios y Viviendas, Instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes en Mogán y Mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano en Mogán, incluidas en el acuerdo de la Comisión Bilateral entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana de Casco antiguo Los Riscos en Mogán**; a la entidad **CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S. L.**

Segundo.- El importe líquido de la presente Certificación nº 14, que incluye ambas actuaciones; a abonar a la entidad **CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S. L.**, asciende a la cantidad de:

Certificación n.º 14	Importe	I.G.I.C.	Total
----------------------	---------	----------	-------



K006754aa9190a1819507e61d7010b07u

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Mantenimiento e Intervención en Edificios y Viviendas, Instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes en Mogán	8.152,97	570,71	8.723,68
Mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano en Mogán	79.393,20	5.557,52	84.950,72
TOTAL			93.674,40

Décimo.- Resolución de alcaldía 2020/4670, de 30 de diciembre de 2020 donde se resuelve lo siguiente:

...Primero.- Aprobar la Certificación final de las obras **Mantenimiento e Intervención en Edificios y Viviendas, Instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes en Mogán y Mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano en Mogán, incluidas en el acuerdo de la Comisión Bilateral entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana de Casco antiguo Los Riscos en Mogán; a la entidad CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S. L.**

Segundo.- El importe líquido de la presente Certificación final, que incluye ambas actuaciones; a abonar a la entidad **CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S. L.**, asciende a la cantidad de:

Certificación final	Importe	I.G.I.C.	Total
Mantenimiento e Intervención en Edificios y Viviendas, Instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes en Mogán	133.159,74	9.321,18	142.480,92
Mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano en Mogán	24.278,79	1.699,52	25.978,31
TOTAL			168.459,23

2.- CONSIDERACIONES

> **Visto** el art. 155 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, donde se recoge literalmente:

<<1. El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta hasta el 75 por 100 del valor de los materiales acopiados necesarios para la obra previa autorización del órgano de contratación que tendrá por único objeto controlar que se trata de dichos materiales y que se cumplen los siguientes requisitos:

- Que exista petición expresa del contratista, acompañando documentación justificativa de la propiedad o posesión de los materiales.
- Que hayan sido recibidos como útiles y almacenados en la obra o lugares autorizados para ello.
- Que no exista peligro de que los materiales recibidos sufran deterioro o que desaparezcan.
- Que el contratista preste su conformidad al plan de devolución a que se refiere el apartado 4 de este artículo.

2. Las partidas correspondientes a materiales acopiados podrán incluirse en la relación valorada mensual o en otra independiente.

()

4. La dirección de la obra acompañará a la relación valorada un plan de devolución de las cantidades anticipadas para deducirlo del importe total de las unidades de obra en que queden incluidos tales materiales. (.)>>

> **Visto** el art. 156.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, donde se recoge literalmente:

<<1. También tendrá derecho el contratista a percibir abonos a cuenta por razón de las instalaciones y equipos necesarios para la obra, de acuerdo con las reglas siguientes: (.)

b) En el caso de instalaciones, el abono no podrá superar el 50 por 100 de las partida de gastos generales que resten por certificar hasta la finalización de la obra y en el de equipos el 20 por 100 de las unidades de obra a los precios contratados que resten por ejecutar y para las cuales se haga necesaria la utilización de aquellos.

c) El cálculo de la cantidad a abonar deberá acompañarse de una memoria explicativa de los resultados obtenidos. (.)>>

> **Visto** el art. 240.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se recoge literalmente:

<<2. El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.>>

>**Visto** el informe solicitado al departamento de tesorería del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 13 de diciembre de 2021, en donde informa lo siguiente:

<<INFORME DE TESORERIA

La funcionaria que suscribe, Tesorera del Ayuntamiento de Mogán, en ejercicio de las funciones atribuidas en el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

VISTA la solicitud formulada por Mónica Travieso García (Arquitecta Técnica), recibida mediante comunicación interdepartamental el día 7 de diciembre de 2021, en la que solicita información de tres de los avales presentados en concepto de garantía de acopio de materiales certificados de la obra Mantenimiento e Intervención en Edificios y Viviendas, Instalaciones fijas, Equipamiento propio y elementos comunes en Mogán y Mejora de la Calidad y Sostenibilidad del Medio Urbano en Mogán, a efectos de la devolución de las Garantías.

Vista la documentación obrante que consta en esta Tesorería a mi cargo, detallo los datos de cada uno de los avales solicitados:

Aval 1.- El presente aval ha sido inscrito el 08 de enero de 2020 en el Registro Especial de Avales con el número 0182000973495, avalado por la Entidad Financiera Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.; depositado en esta Tesorería el día 23 de enero de 2020 con número de operación contable número 320200000146 registrada en la base de datos de la contabilidad de este Ayuntamiento, en concepto de Garantía de Abonos a Cuenta para responder del Anticipo por Acopio de Materiales en relación al contrato Mantenimiento e Intervención en Edificios y Viviendas, Instalaciones fijas, Equipamiento propio y elementos comunes en Mogán y Mejora de la Calidad y Sostenibilidad del Medio Urbano en Mogán; por importe de 50.858,94.- euros; avalando a la empresa Construplán Construcciones y Planificación S.L. (B35543958); dicho aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Mogán autorice su cancelación.

Aval 2.- El presente aval ha sido inscrito el 08 de enero de 2020 en el Registro Especial de Avales con el número 0182000973509, avalado por la Entidad Financiera Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.; depositado en esta Tesorería el día 23 de enero de 2020 con número de operación contable número 320200000142 registrada en la base de datos de la contabilidad de este Ayuntamiento, en concepto de Garantía de Abonos a Cuenta para responder del Anticipo por Acopio de Materiales en relación al contrato Mantenimiento e Intervención en Edificios y Viviendas, Instalaciones fijas, Equipamiento propio y elementos comunes en Mogán y Mejora de la Calidad y Sostenibilidad del Medio Urbano en Mogán; por importe de 100.000,00.- euros; avalando a la empresa Construplan Construcciones y Planificación S.L. (B35543958); dicho aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Mogán autorice su cancelación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 12:42



K006754aa9190a1819507e61d7010b07u

Aval 3.- El presente aval ha sido inscrito el 08 de enero de 2020 en el Registro Especial de Avaluos con el número 0182000973510, avalado por la Entidad Financiera Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.; depositado en esta Tesorería el día 23 de enero de 2020 con número de operación contable número 32020000141 registrada en la base de datos de la contabilidad de este Ayuntamiento, en concepto de Garantía de Abonos a Cuenta para responder del Anticipo por Acopio de Materiales en relación al contrato Mantenimiento e Intervención en Edificios y Viviendas, Instalaciones fijas, Equipamiento propio y elementos comunes en Mogán y Mejora de la Calidad y Sostenibilidad del Medio Urbano en Mogán; por importe de 100.000,00.- euros; avalando a la empresa Construplan Construcciones y Planificación S.L. (B35543958); dicho aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Mogán autorice su cancelación.

Es cuanto me cumple informar a los efectos oportunos.

LA TESORERIA

Atanasia Fleitas Álvarez>>

3.- INFORME

Primero.- Se confirma que la entidad **CONSTRUPLÁN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.**, tiene depositado en el Ayuntamiento de Mogán, los avaluos cuya devolución ha sido solicitada por la cantidad de **250.858,94 euros**, en concepto de garantía de abonos a cuenta para responder al anticipo por acopio de materiales autorizado en Junta de Gobierno Local del día 22 de enero de 2020 (**550.858,94 euros** Presupuesto de Ejecución por Contrata sin I.G.I.C.).

Segundo.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2020, adopta, entre otros, el acuerdo de la devolución de tres avaluos solicitados por la entidad **CONSTRUPLÁN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.** con números de registro 0182000973505 el aval 1, 0182000973506 el aval 2 y 0182000973508 el aval 3 y de importe 100.000 euros cada uno de ellos, sumando entre los tres **300.000 euros**, siendo deducida a la contrata en la certificación nº 10 la cantidad suficiente para ello.

Tercero.- El importe total de avaluos depositado por la entidad **CONSTRUPLÁN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.** asciende a 550.858,94 euros (Presupuesto de Ejecución por Contrata sin I.G.I.C.) de los que se han devuelto hasta la fecha tres que suman 300.000 euros, solicitando en la actualidad la devolución del resto, valorados en **250.858,94 euros**.

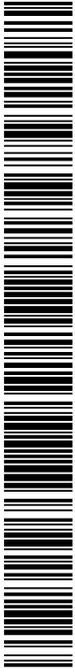
Cuarto.- La certificación ordinaria nº 14 correspondiente al mes de octubre de 2020 de la obra **Mantenimiento e Intervención en Edificios y Viviendas, Instalaciones fijas, Equipamiento propio y elementos comunes en Mogán y Mejora de la Calidad y Sostenibilidad del Medio Urbano en Mogán** aprobada el 23 de diciembre de 2020 por resolución de alcaldía, contemplaba una deducción en acopios de 315.582,46 euros (ejecución material a origen), resultando un importe de ejecución por contrata de 356.765,97 euros sin I.G.I.C. y de 381.739,59 incluyendo el 7% de I.G.I.C.

Quinto.- La certificación Final correspondiente al mes de diciembre de 2020 de la obra **Mantenimiento e Intervención en Edificios y Viviendas, Instalaciones fijas, Equipamiento propio y elementos comunes en Mogán y Mejora de la Calidad y Sostenibilidad del Medio Urbano en Mogán** aprobada el 30 de diciembre de 2020 por resolución de alcaldía, contemplaba una deducción en acopios de 487.270,18 euros (ejecución material a origen), resultando un importe de ejecución por contrata de 550.858,94 euros sin I.G.I.C. y de 589.419,06 incluyendo el 7% de I.G.I.C.

4.- PROPUESTA.

Única.- Se proceda a la devolución de los tres avaluos pretendidos por la entidad **CONSTRUPLÁN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.** con números de registro 0182000973495 el aval 1, 0182000973509 el aval 2 y 0182000973510 el aval 3 y de importe 50.858,94 euros el primero y 100.000 euros los dos restantes, sumando entre los tres 250.858,94 euros, siendo deducida a la contrata en la certificación nº 14 la cantidad suficiente para ello en el caso del primer aval y en la final en el caso de los dos restantes.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.>>



K006754aa9190a1819507e61d7010b07u

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 12:42

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Se proceda a la devolución de los tres avales pretendidos por la entidad **CONSTRUPLÁN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.** con números de registro **0182000973495 el aval 1, 0182000973509 el aval 2, y 0182000973510 el aval 3,** y de importe **50.858,94 euros el primero y 100.000 euros los dos restantes,** sumando entre los tres **250.858,94 euros,** siendo deducida a la contrata en la certificación nº 14 la cantidad suficiente para ello en el caso del primer aval y en la final en el caso de los dos restantes.

Segundo.-Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la contrata, y dar traslado a la Unidad Administrativa de Tesorería, y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

12. Expte.: 17-OBR-32BIS, Propuesta para resolver de mutuo acuerdo el contrato de ejecución de la obra Edificio de Aparcamientos en Avenida de la Constitución, en el T. M. de Mogán, suscrito con la entidad Copisa Constructora Pirenaica, S.A.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019, visto el expediente tramitado para la contratación de la ejecución de la obra denominada **EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN, EN EL T. M. DE MOGÁN expte. 17-OBR-32bis**, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente y, visto **procedimiento de resolución de mutuo acuerdo, iniciado a instancia de parte**, mediante escrito de fecha 10 de diciembre de 2021 (R. E. Ayto.nº 2021/20234) de Don Víctor Manuel Caballero Pérez-Serrano, actuando en nombre y representación de la empresa constructora **COPIA CONSTRUCTORA PIRENAICA, S.A.**,

>VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 2 de julio de 2020 acuerda adjudicar el contrato a la entidad **COPIA CONSTRUCTORA PIRENAICA S.A., formalizándose el contrato en fecha 29 de julio de 2020.**

>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 18 de mayo de 2021, adoptó, entre otros acuerdos, aprobar la modificación del contrato de ejecución de la obra EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN, EN EL T.M. MOGÁN, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, Expte.: 17-OBR-32 BIS, adjudicada a la entidad **COPIA CONSTRUCTORA PIRENAICA S.A.**, CIF: A08436107, que supone un incremento del presupuesto adjudicado del 0%. El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad total de 4.006.573,74 euros incluido IGIC (3.909.825,12 euros más 96.748,62 euros en concepto de IGIC 7% S/35,35%), **formalizándose la modificación en fecha 25 de mayo de 2021.**

>VISTO Informe Jurídico del Secretario de la Corporación, emitido en fecha 13 de diciembre de 2021, con el siguiente tenor literal:

INFORME JURÍDICO

En relación con el procedimiento de resolución de mutuo acuerdo, iniciado a instancia de parte, mediante escrito de fecha 10 de diciembre de 2021 (R. E. Ayto.nº 2021/20234) de Don Víctor Manuel Caballero Pérez-Serrano, actuando en nombre y representación de la empresa constructora **COPIA CONSTRUCTORA PIRENAICA, S.A.**, del contrato de la obra denominada **EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN, EN EL T. M. DE MOGÁN expte. 17-OBR-32bis**, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, **emito el siguiente INFORME JURÍDICO de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 12:42



K006754aa9190a1819507e61d7010b07u

Unidad administrativa de Secretaría

febrero de 2014 (en adelante, LCSP), artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, al amparo de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

>VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 2 de julio de 2020 acuerda adjudicar el contrato, recogándose, entre otras cuestiones, lo siguiente:

() **TERCERO.- Adjudicar el contrato de ejecución de la obra EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN, EN EL T. M. DE MOGÁN expte. 17-OBR-32BIS, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, a la entidad COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA S.A., CIF: A08436107, por el siguiente importe y resto de criterios ofertados (y Diagrama de Gantt presentado):**

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 1: Baja de la Oferta económica:

- Importe base: Tres millones novecientos nueve mil ochocientos veinticinco euros con doce céntimos de euro (3.909.825,12)

- IGIC (7%) (s/ 35,35 %): 96.748,62

- Total: Cuatro millones seis mil quinientos setenta y tres euros con setenta y cuatro céntimos de euro (4.006.573,74)

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 2: Mejora técnica de contención provisional del terreno mediante cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada:

-Se compromete a la ejecución de la Contención provisional mediante una cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada al terreno conforme al Anejo al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares adjunto de Contención provisional mediante una cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada, Edificio de aparcamientos y oficinas en la Av. La Constitución, T. M. de Mogán, Gran Canaria.. Dicha mejora no incrementará el Presupuesto de Ejecución Material del proyecto de referencia de 3.412.006,9180 .

SIX NO .

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 3: Reducción del plazo de ejecución de la obra:

-Ejecutar la obra en un plazo de: **476 días naturales.** (68 semanas x 7 días)

.../.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 4: Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato:

-Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: (Tres mil cuatrocientos diez euros con sesenta y cuatro céntimos de euro) (3.410,64).

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 5: Incremento del plazo de garantía:

-Plazo total de Garantía ofertado:10 años (límite máximo 10 años)

y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

nº	Empresa	Oferta económica	Mejora técnica	Reducción plazo	Penalidad	Incremento garantía	Puntuación



2	Copisa Constructora Pirenaica, S.A.	46,72	35,00	5,00	0,97	5,00	92,69
4	Pérez Moreno, S.A.U.	45,06	35,00	5,00	1,00	5,00	91,06
7	Obrascón Huarte Lain, S.A.	43,51	35,00	5,00	1,17	5,00	89,68
3	Proyecón Proyectos Y Construcciones	39,61	35,00	5,00	1,11	5,00	85,72
5	VVO Construcciones, P., S.A	38,08	35,00	5,00	0,75	0,56	79,39
8	Construplan Construcciones Y Planificación, S.L	9,65	35,00	5,00	0,92	5,00	55,57
1	Comsa, S.A.U.	0,00	35,00	5,00	5,00	5,00	50,00
9	Construcciones Ruesma, S.A. Y Bernegal Infraestructuras, S.L.	0,00	35,00	5,00	1,43	5,00	46,43
6	Satocán, S.A.	0,00	35,00	5,00	0,99	5,00	45,99

*** El presente proyecto está financiado mediante Orden nº 107/2019 y Resolución nº 353/2019, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, destinada al proyecto de infraestructura comercial, Edificio de aparcamientos en Avenida Constitución, y por la que se modifica la Orden nº 107/2019 de 24 de mayo, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, nº de Registro EICC/43880 de fecha 24/05/2019 de la Consejería de Economía, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias.**

> **VISTO** que en fecha 29 de julio de 2020 se formaliza el contrato.

> **VISTO** que el Acta de Comprobación de Replanteo, se firma con fecha 28 de agosto de 2020.

> **VISTO** que la Junta de gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2021 acordó entre otros acuerdos, la sustitución de D. Alberto Sánchez López (Arquitecto Municipal) por Dña. Adela Falcón Soria (Arquitecta Municipal) como Directora de la obra.

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 10 de noviembre de 2020 aprueba la propuesta del Técnico municipal de iniciar el expediente de modificación contractual.

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 18 de mayo de 2021 aprueba el expediente de modificación contractual, formalizándose dicha modificación posteriormente, en fecha 25 de mayo de 2021.



> **VISTO escrito presentado en fecha 10 de diciembre de 2021 (R. E. Ayto.nº 2021/20234) de Don Víctor Manuel Caballero Pérez-Serrano, actuando en nombre y representación de la empresa constructora COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA, S.A, por el que se solicita la resolución del contrato por mutuo acuerdo, al considerarse que no concurren causa de resolución contractual imputable al contratista y existiendo razones de interés público que hacen conveniente poner fin al contrato.**

> **VISTO Informe Técnico, de fecha 12 de diciembre de 2021, de Doña Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta) de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, como Directora de la Obra en el que propone:**

Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos,

Obras Públicas y Embellecimiento

Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas

Ref.: AFS

Expte.: 17-OBR-32

Expte. Experta: 2715/2020

Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta) de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, como Directora de Obra de la actuación de Edificio de aparcamientos en Avenida La Constitución, T.M. Mogán, tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME-PROPUESTA

1.- ANTECEDENTES.

Primero.- La adjudicación de este contrato se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 2 de julio de 2020 a la entidad COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA S.A., CIF: A08436107, por el importe de sin I.G.I.C. asciende a TRES MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS DE EUROS (3.909.825,12), correspondiéndole un I.G.I.C. del 7% (s/ 35,35 %): 96.748,62 , haciendo esto un total de CUATRO MILLONES SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.006.573,74). El plazo máximo de ejecución de las obras será de 476 DÍAS NATURALES (68 SEMANAS x 7 DÍAS), a contar desde la iniciación de las mismas.

Segundo.- El Acta de Comprobación de Replanteo, se firma con fecha 28 de agosto de 2020.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 2 de julio de 2020, adoptó, entre otros, el acuerdo de designar al Técnico municipal D. Alberto Sánchez López como Director de la Obra, y al Técnico Municipal D. Pablo Bosch Valle, como Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud.

Cuarto.- La Junta de gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2021 acordó entre otros acuerdos, la sustitución de D. Alberto Sánchez López (Arquitecto Municipal) por Dña. Adela Falcón Soria (Arquitecta Municipal) como Directora de la obra Edificio de aparcamientos en Avenida de La Constitución, T.M. Mogán.

Quinto.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2020, adoptó, entre otros acuerdos, la propuesta para la iniciación del correspondiente expediente de modificación de contrato de la obra Edificio de aparcamientos en Avenida de La Constitución, T.M. Mogán, según la Mejora técnica de contención provisional del terreno mediante cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada, comprometida por la entidad adjudicataria, según Contrato y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 12:42

Sexto.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el **18 de mayo de 2021**, adoptó, entre otros acuerdos, aprobar la modificación del contrato de ejecución de la obra EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN, EN EL T.M. MOGÁN, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, Expte.: 17-OBR-32 BIS, adjudicada a la entidad **COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA S.A.**, CIF: A08436107, que supone un incremento del presupuesto adjudicado del 0%. El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad total de 4.006.573,74 euros incluido IGIC (3.909.825,12 euros más 96.748,62 euros en concepto de IGIC 7% S/35,35%).

Séptimo.- Se recibe escrito con de fecha **10 de diciembre de 2021** y R. E. Ayto.nº 2021/20234. de Don Víctor Manuel Caballero Pérez-Serrano, actuando en nombre y representación de la empresa constructora **COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA, S.A.** Donde, entre otras cuestiones, se expone lo siguiente:

<<(…)

5.- Dicho cuanto antecede, **entiende este contratista que por todas estos inconvenientes concurren en el presente caso razones de interés público que hacen conveniente resolver de mutuo acuerdo el presente contrato**, en virtud de lo previsto en el artículo 211.1, letra c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) aplicable al presente caso.

Por todo lo expuesto, no concurriendo causa de resolución contractual imputable al contratista y existiendo razones de interés público que hacen conveniente poner fin al contrato, por medio del presente escrito **SOLICITAMOS se acuerde iniciar y tramitar el correspondiente expediente de resolución contractual POR MUTUO ACUERDO** con base en la letra c) del art. 211.1 de la LCSP, procediendo a la recepción, medición y liquidación de los trabajos ejecutados con devolución a este contratista de las garantías aportadas.>>

2.- CONSIDERACIONES.

2.1.- Visto lo estipulado en el artículo 211, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con:

<< Artículo 211. Causas de Resolución.

1. Son causas de resolución del contrato:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.

b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.

d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.(…)

e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.

f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.(…)

g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

h) Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en esta Ley.

i) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.>>

2.2.- Considerando lo establecido en el artículo 212 del mismo texto legal en relación a:

<< Artículo 212. Aplicación de las causas de resolución.

1. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento que en las normas de desarrollo de esta Ley se establezca.

(…)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 12:42



K006754aa9190a1819507e61d7010b07u

4. La resolución por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

() >>

2.3.- Visto lo estipulado en el artículo 213 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con:

<< Artículo 213. Efectos de la resolución.

1. Cuando la resolución se produzca de mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

()

5. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso hubiese sido constituida.

() >>.

2.4.- Visto la cláusula número 39 RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de la ejecución de la presente obra, según el cual:

<<Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 245 del LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 246 de la LCSP.

() >>

3.- INFORME.

El proyecto **Edificio de aparcamientos en Avenida de La Constitución, T.M. Mogán** pretende cubrir la necesidad de zonas de aparcamiento en el casco de Mogán, así como nuevas oficinas municipales para la mejor atención al ciudadano y una gestión más eficaz. Con este edificio se pretende cubrir ambas necesidades.

Durante el desarrollo de los trabajos han surgido problemas varios que han hecho que la obra se dilate en el tiempo, como el traslado del pino que había en la parcela originalmente y otras causas. Además durante la ejecución de la obra, normativa referente a las instalaciones ha sido modificada, por lo que surge la necesidad de adaptar el proyecto a la nueva normativa, que, con toda seguridad, implicará también modificaciones en la arquitectura.

Las circunstancias descritas suponen en sí mismas razones de interés público que hacen innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato no concurriendo otra causa de resolución que sea imputable al contratista, al amparo de lo establecido en el artículo artículo 212, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Queda manifiesta la voluntad de **COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA S.A.**, en su escrito de fecha 10 de diciembre de 2021 de proceder a la resolución del contrato **POR MUTUO ACUERDO**.

4.- PROPUESTA

Elevar al Órgano de Contratación (Junta de Gobierno Local), para su aprobación si procede:

4.1.- Considerar iniciado el procedimiento de **resolución del contrato por mutuo acuerdo** de la obra **Edificio de aparcamientos en Avenida de La Constitución, T.M. Mogán**, a instancia de parte mediante escrito de fecha 10 de diciembre de 2021 presentado por la contrata **COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA S.A.**, con R. E. Ayto.nº 2021/20234.

4.2.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria de las obras, y dar cuenta de la misma a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Obras Públicas.



K006754aa9190a1819507e61d7010b07u

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 12:42

Es cuanto se tiene a bien informar desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible, opinión que gustosamente someto a cualquier otra mejor fundada.

El presente informe consta de tres (3) páginas.

> VISTO nuevo Informe Técnico, de fecha 13 de diciembre de 2021, de Doña Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta) de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, como Directora de la Obra, con el siguiente tenor literal:

Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos,

Obras Públicas y Embellecimiento

Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas

Ref.: AFS

Expte.: 17-OBR-32

Expte. Experta: 2715/2020

Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta) de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, como Directora de Obra de la actuación de Edificio de aparcamientos en Avenida La Constitución, T.M. Mogán, tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME-PROPUESTA

1.- ANTECEDENTES.

Primero.- La adjudicación de este contrato se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha **2 de julio de 2020** a la entidad **COPIA CONSTRUCTORA PIRENAICA S.A.**, CIF: A08436107, por el importe de sin I.G.I.C. asciende a **TRES MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS DE EUROS (3.909.825,12)**, correspondiéndole un I.G.I.C. del 7% (s/ 35,35 %): 96.748,62 , haciendo esto un total de **CUATRO MILLONES SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.006.573,74)**. El plazo máximo de ejecución de las obras será de **476 DÍAS NATURALES (68 SEMANAS x 7 DÍAS)**, a contar desde la iniciación de las mismas.

Segundo.- El Acta de Comprobación de Replanteo, se firma con fecha **28 de agosto de 2020**.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día **2 de julio de 2020**, adoptó, entre otros, el acuerdo de designar al Técnico municipal D. Alberto Sánchez López como Director de la Obra, y al Técnico Municipal D. Pablo Bosch Valle, como Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud.

Cuarto.- La Junta de gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día **9 de febrero de 2021** acordó entre otros acuerdos, la sustitución de D. Alberto Sánchez López (Arquitecto Municipal) por Dña. Adela Falcón Soria (Arquitecta Municipal) como Directora de la obra **Edificio de aparcamientos en Avenida de La Constitución, T.M. Mogán**.

Quinto.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día **10 de noviembre de 2020**, adoptó, entre otros acuerdos, la propuesta para la iniciación del correspondiente expediente de modificación de contrato de la obra **Edificio de aparcamientos en Avenida de La Constitución, T.M. Mogán**, según la **Mejora técnica de contención provisional del terreno mediante cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada**, comprometida por la entidad adjudicataria, según Contrato y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sexto.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el **18 de mayo de 2021**, adoptó, entre otros acuerdos, aprobar la modificación del contrato de ejecución de la obra **EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN, EN EL T.M. MOGÁN**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, Expte.: 17-OBR-32 BIS, adjudicada a la entidad **COPIA CONSTRUCTORA PIRENAICA S.A.**, CIF: A08436107, que supone un incremento del presupuesto adjudicado del 0%. El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad total de 4.006.573,74 euros incluido IGIC (3.909.825,12 euros más 96.748,62 euros en concepto de IGIC 7% S/35,35%).

Séptimo.- Se recibe escrito con de fecha **10 de diciembre de 2021** y R. E. Ayto.nº 2021/20234. de Don Víctor Manuel Caballero Pérez-Serrano, actuando en nombre y representación de la empresa constructora **COPIA CONSTRUCTORA PIRENAICA, S.A.** Donde, entre otras cuestiones, se expone lo siguiente:

<<(...)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 12:42



K006754aa9190a1819507e61d7010b07u

5.- Dicho cuanto antecede, **entiende este contratista que por todas estos inconvenientes concurren en el presente caso razones de interés público que hacen conveniente resolver de mutuo acuerdo el presente contrato**, en virtud de lo previsto en el artículo 211.1, letra c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) aplicable al presente caso.

Por todo lo expuesto, no concurriendo causa de resolución contractual imputable al contratista y existiendo razones de interés público que hacen conveniente poner fin al contrato, por medio del presente escrito **SOLICITAMOS se acuerde iniciar y tramitar el correspondiente expediente de resolución contractual POR MUTUO ACUERDO** con base en la letra c) del art. 211.1 de la LCSP, procediendo a la recepción, medición y liquidación de los trabajos ejecutados con devolución a este contratista de las garantías aportadas.>>

2.- CONSIDERACIONES.

2.1.- Visto lo estipulado en el artículo 211, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con:

<< Artículo 211. Causas de Resolución.

1. Son causas de resolución del contrato:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.

b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.

d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.(...)

e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.

f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.(...)

g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

h) Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en esta Ley.

i) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.>>

2.2.- Considerando lo establecido en el artículo 212 del mismo texto legal en relación a:

<< Artículo 212. Aplicación de las causas de resolución.

1. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento que en las normas de desarrollo de esta Ley se establezca.

(...)

4. La resolución por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no concorra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

() >>

2.3.- Visto lo estipulado en el artículo 213 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con:

<< Artículo 213. Efectos de la resolución.

1. Cuando la resolución se produzca de mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

()

5. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso hubiese sido constituida.

() >>.

2.4.- Visto la cláusula número 39 RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de la ejecución de la presente obra, según el cual:

<<Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 245 del LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 246 de la LCSP.
() >>

3.- INFORME.

Primero.- El proyecto **Edificio de aparcamientos en Avenida de La Constitución, T.M. Mogán** pretende cubrir la necesidad de zonas de aparcamiento en el casco de Mogán, así como nuevas oficinas municipales para la mejor atención al ciudadano y una gestión más eficaz. Con este edificio se pretende cubrir ambas necesidades.

Durante el desarrollo de los trabajos han surgido problemas varios que han hecho que la obra se dilate en el tiempo, como el traslado del pino que había en la parcela originalmente y otras causas. Además durante la ejecución de la obra, normativa referente a las instalaciones ha sido modificada, por lo que surge la necesidad de adaptar el proyecto a la nueva normativa, que, con toda seguridad, implicará también modificaciones en la arquitectura.

Las circunstancias descritas suponen en sí mismas razones de interés público que hacen innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato no concurriendo otra causa de resolución que sea imputable al contratista, al amparo de lo establecido en el artículo artículo 212, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Las partes acuerdan que no habrá indemnización por daños y perjuicios, ni de ninguna otra naturaleza, sin perjuicio de la comprobación, medición y liquidación final de las obras ejecutadas que se realizará con posterioridad

Tercero.- Queda manifiesta la voluntad de **COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA S.A.**, en su escrito de fecha 10 de diciembre de 2021 de proceder a la resolución del contrato **POR MUTUO ACUERDO**.

4.- PROPUESTA

Elevar al Órgano de Contratación (Junta de Gobierno Local), para su aprobación si procede:

4.1.- Considerar iniciado el procedimiento de **resolución del contrato por mutuo acuerdo** de la obra **Edificio de aparcamientos en Avenida de La Constitución, T.M. Mogán**, a instancia de parte mediante escrito de fecha 10 de diciembre de 2021 presentado por la contrata **COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA S.A.**, con R. E. Ayto.nº 2021/20234.

4.2.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria de las obras, y dar cuenta de la misma a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Obras Públicas.

Es cuanto se tiene a bien informar desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible, opinión que gustosamente someto a cualquier otra mejor fundada.

El presente informe consta de cuatro (4) páginas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- La Legislación aplicable es la siguiente:

-Los artículos 211 a 213, 245 y 246 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 10/01/2022 12:42
---	---	---------------------------------



K006754aa9190a1819507e61d7010b07u

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

-Los artículos 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

-El artículo 114 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

SEGUNDO.- La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista. Son causas generales de resolución de los contratos:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP relativo a la sucesión del contratista.

b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.

d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 de la LCSP o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.

f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Respecto a la resolución por mutuo acuerdo, señala el artículo 212.4 de la LCSP que: **La resolución por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato**

Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos o en el correspondiente documento descriptivo, cuando concurren los dos requisitos siguientes:

1.º Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 de la LCSP establece para la libertad de pactos.

2.º Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.

g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

h) Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en esta Ley.

i) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

Además, conforme al artículo 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la LCSP son causas específicas de resolución del contrato de obras las siguientes:

La demora injustificada en la comprobación del replanteo.

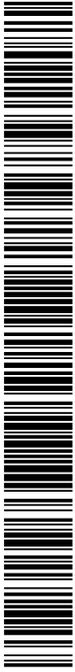
La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.

La suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte de la Administración.

El desistimiento.

En los casos en que concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 12:42



K006754aa9190a1819507e61d7010b07u

TERCERO. - Conforme al artículo 246 de la LCSP son efectos de la resolución del contrato de obras los siguientes:

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación de este, en el domicilio que figure en el expediente de contratación, para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Si se demorase injustificadamente la comprobación del replanteo, dando lugar a la resolución del contrato, el contratista solo tendrá derecho por todos los conceptos a una indemnización equivalente al 2 por cien del precio de la adjudicación, IGIC excluido.

En el supuesto de desistimiento antes de la iniciación de las obras, o de suspensión de la iniciación de las mismas por parte de la Administración por plazo superior a cuatro meses, el contratista tendrá derecho a percibir por todos los conceptos una indemnización del 3 por cien del precio de adjudicación, IGIC excluido.

En caso de desistimiento una vez iniciada la ejecución de las obras, o de suspensión de las obras iniciadas por plazo superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho por todos los conceptos al 6 por cien del precio de adjudicación del contrato de las obras dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial, IGIC excluido, entendiéndose por obras dejadas de realizar las que resulten de la diferencia entre las reflejadas en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas y las que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran ejecutado.

Cuando las obras hayan de ser continuadas por otro empresario o por la propia Administración, con carácter de urgencia, por motivos de seguridad o para evitar la ruina de lo construido, el órgano de contratación, una vez que haya notificado al contratista la liquidación de las ejecutadas, podrá acordar su continuación, sin perjuicio de que el contratista pueda impugnar la valoración efectuada ante el propio órgano. El órgano de contratación resolverá lo que proceda en el plazo de quince días.

CUARTO. - Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas (art. 213.1 LCSP). Al respecto, la Dirección Facultativa de la Obra establece que no habrá indemnización por daños y perjuicios, ni de ninguna otra naturaleza, sin perjuicio de la comprobación, medición y liquidación final de las obras ejecutadas que se realizará con posterioridad.

El incumplimiento por parte de la Administración de las obligaciones del contrato determinará para aquella, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista. El incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por parte de la Administración originará la resolución de aquel solo en los casos previstos en esta LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

QUINTO. - Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando el contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 12:42



K006754aa9190a1819507e61d7010b07u

SEXTO.- La resolución por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato. A tal efecto, **la Dirección Facultativa de la Obra informa expresamente que no concurre otra causa de resolución que sea imputable al contratista, así como que las circunstancias contenidas en su informe, suponen en sí mismas razones de interés público que hacen innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.**

El procedimiento para la resolución de los contratos se regula, en general, en el artículo 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que exige el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.
- b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.
- c) Informe del Servicio Jurídico
- d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.

SÉPTIMO.- El procedimiento para resolver el contrato de obras es el siguiente:

-Iniciado el expediente a instancia del contratista, se emitirá resolución del órgano de contratación en aras de resolver el contrato de obras.

-Por los Servicios Técnicos se emitirá informe sobre los efectos de la resolución del contrato, y para ello, realizarán cuantos trámites sean necesarios, incluida la visita de comprobación si fuese necesaria.

-Los Servicios Técnicos informarán sobre las alegaciones presentadas.

-Se emitirá informe jurídico sobre los hechos que motivan la resolución del contrato y la causa de resolución que opera de acuerdo con las previstas en la legislación aplicable.

-En caso de que el contratista formule oposición a la resolución del contrato, deberá requerirse el Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.

-Recibido, en su caso, el referenciado Dictamen, el órgano de contratación resolverá el procedimiento; asimismo, se notificará a los interesados con comunicación de los recursos correspondientes.

La citada resolución, a tenor de lo establecido en el artículo 213.5 de la LCSP contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

> **VISTO** que en fecha 13 de diciembre de 2021, con R.S: 12579, se confiere por D. JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ (Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda), **Trámite de Audiencia a la entidad COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA, S.A., por un plazo de diez días naturales a los efectos de presentar alegaciones y documentos que se consideren oportunos, adjuntándose al mismo los Informes Técnicos y Jurídicos emitidos.**

> **VISTO** que en fecha 13 de diciembre de 2021, con R.E: 2021/20350, la entidad **COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA, S.A presenta escrito** en el que manifiesta, en síntesis, que se le ha trasladado Informe Jurídico e Informes de la Dirección Facultativa en los que se propone al Órgano de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 12:42



K006754aa9190a1819507e61d7010b07u

contratación se inicie procedimiento de resolución contractual por mutuo acuerdo del contrato de referencia, sin indemnización a favor del contratista por dicha resolución, **expresando su conformidad a dicha propuesta.** Obra incorporado al expediente administrativo tramitado.

> **VISTO** que en fecha 13 de diciembre de 2021, se emite por la Jefa de la Unidad de Contratación, Begoña Hernández Perdomo, propuesta a la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización del expediente, en la que literalmente se propone:

PRIMERO.- Resolver de mutuo acuerdo el contrato de ejecución de la obra EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN, EN EL T. M. DE MOGÁN expte. 17-OBR-32BIS, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, a la entidad **COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA S.A.**, CIF: A08436107, iniciado el expediente de resolución a instancia de parte, atendiendo a la causa de resolución prevista en el artículo 211.1c) de la LCSP, por mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista, **al no concurrir otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y existiendo razones de interés público que hacen innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato, atendiendo al escrito presentado por el contratista y a los Informes Técnicos emitidos por la Dirección Facultativa de la Obra que constan en el expediente,** y una vez realizado el correspondiente trámite de audiencia al contratista en el que manifiesta su conformidad a la resolución contractual en los términos contenidos en los Informes emitidos.

SEGUNDO.- No corresponde indemnización por daños y perjuicios, ni de ninguna otra naturaleza, atendiendo a los Informes Técnicos emitidos por la Dirección Facultativa de la Obra.

TERCERO.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, **por importe de 195.491,26 euros,** Carta de pago nº 320200001728 de fecha 30 de junio de 2020.

CUARTO.- Realizar la comprobación, medición y liquidación final de las obras ejecutadas.

QUINTO.- Publicar el acuerdo adoptado en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a los efectos oportunos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a la Consejería de Economía, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, a Doña María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones, Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a cuantos interesados en el procedimiento se considere, por la Unidad de Mantenimiento y Obras, que deba serles notificado el acuerdo adoptado.

> **VISTO** que en fecha 13 de diciembre de 2021, se solicita a la Intervención municipal, fiscalización del expediente tramitado.

> **VISTO** que en fecha 14 de diciembre de 2021, se emite Informe por la Intervención municipal, en el que fiscaliza favorablemente la resolución del contrato y la devolución de la garantía.

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61 y la disposición adicional segunda de la LCSP, y en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

Por todo ello PROPONGO, tras fiscalización de la Intervención municipal, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Resolver de mutuo acuerdo el contrato de ejecución de la obra EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN, EN EL T. M. DE MOGÁN expte. 17-OBR-32BIS, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, a la entidad **COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA S.A.**, CIF: A08436107, iniciado el expediente de resolución a instancia de parte, atendiendo a la causa de resolución prevista en el artículo 211.1c) de la LCSP, por mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista, **al no concurrir otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y existiendo razones de interés público que hacen innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato, atendiendo al escrito presentado por el contratista y a los Informes Técnicos emitidos por la Dirección Facultativa de la Obra que constan en el expediente,** y una vez realizado el correspondiente trámite de audiencia al contratista en el que manifiesta su conformidad a la resolución contractual en los términos contenidos en los Informes emitidos.

SEGUNDO.- No corresponde indemnización por daños y perjuicios, ni de ninguna otra naturaleza, atendiendo a los Informes Técnicos emitidos por la Dirección Facultativa de la Obra.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 12:42



K006754aa9190a1819507e61d7010b07u

TERCERO.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, **por importe de 195.491,26 euros**, Carta de pago nº 320200001728 de fecha 30 de junio de 2020.

CUARTO.- Realizar la comprobación, medición y liquidación final de las obras ejecutadas.

QUINTO.- Publicar el acuerdo adoptado en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a los efectos oportunos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a la Consejería de Economía, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, a Doña María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones, Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a cuantos interesados en el procedimiento se considere, por la Unidad de Mantenimiento y Obras, que deba serles notificado el acuerdo adoptado.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

13. Expte. 367590/2021. Propuesta aprobación del Proyecto Básico de "Edificio de Aparcamientos en Avda. La Constitución, 2021 - T. M. de Mogán". Ref.: 21-SERV-19.

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), **en relación con el expediente tramitado del Proyecto Básico - Edificio de Aparcamientos en Avenida de la Constitución 2021, T.M. Mogán**; y visto el Informe emitido por la Arquitecta Municipal, se tiene a bien, atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, emitir la presente:

PROPUESTA

Antecedentes Administrativos.

> **VISTO** el **Informe Técnico**, emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 14 de diciembre de 2021, (csv:[9006754aa9100e00faa07e50860c0b1aX](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)), en el que se establece literalmente:

Adela Falcón Soría, Técnico Municipal de este Ilustre Ayuntamiento, en relación con el expediente arriba indicado, a los efectos de emitir el Informe previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo al proyecto:

Título: Proyecto Básico Edificio de aparcamientos en Avenida de la Constitución 2021, T.M. Mogán

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Situación: Avenida de La Constitución, nº 9, Mogán

Autor: Don Pablo Mora-Rey García

Fecha: Diciembre 2021

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 12:42



K006754aa9100e00faa07e50860c0b1aX

Tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 09 de abril de 2019, el funcionario municipal D. Jesús Oliverio Perdomo Quevedo, adscrito a la Unidad Administrativa de Patrimonio de este Ayuntamiento, emite informe en el que indica que: Que consultado el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento a través de los archivos digitalizados, el terreno de dicha solicitud figura como propiedad municipal con el siguiente número de inventario: - 1.1.00049.9

Segundo.- Vista la Notificación de Orden nº 107/2019 y Resolución nº 353/2019, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, destinada al proyecto de infraestructura comercial, Edificio de aparcamientos en Avenida Constitución, y por la que se modifica la Orden nº 107/2019 de 24 de mayo, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, nº de Registro EICC/43880 de fecha 24/05/2019 de la Consejería de Economía, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, donde se expone entre otras cuestiones:

Tercero.- Modificar el plazo de justificación de la actuación, contemplado en el apartado primero del dispendio Cuarto de Orden de referencia, quedando redactado como se especifica a continuación:

1º Plazo de realización y justificación de la actividad subvencionada: El inicio del plazo para realizar la actividad subvencionada será el 1 de enero de 2018 y finalizará el 31 de diciembre de 2021.

Los plazos para realizar y justificar la actividad subvencionada finalizan para las anualidades 2018 y 2019 el 31 de diciembre de 2019; y para las anualidades 2020 y 2021 el 31 diciembre de cada año.

Tercero.- El 19 de septiembre de 2019, la Técnica Municipal de Administración Especial (Arquitecta) de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán Dña. Maite I. Monzón Sánchez, adscrita a la Sección de Fomento del Servicio de Urbanismo, emitió Informe Técnico favorable en el que expone como propuesta:

En referencia a la providencia solicitada, se propone **FAVORABLE** las obras de **EDIFICIO DE OFICINAS Y GARAJES** a ejecutar recogidas en el proyecto **APARCAMIENTOS EN LA AVENIDA LA CONSTITUCIÓN MOGÁN** y sus reformados aportados (sellados a 17 septiembre de 2019), sito en **AVD. LA CONSTITUCIÓN Nº 9** en este Término Municipal, para edificio 2 plantas de oficinas municipales sobre rasante y 3 plantas de garaje bajo rasante, redactado por el Arquitecto Xerax Negrín Rodríguez, **CONDICIONADA** a la **APROBACIÓN** de la Seguridad en caso de incendio del Proyecto en la supervisión Departamento de Obras Públicas.

Se deberá presentar por el Arquitecto la modificación de las vigas de cuelgue en las escaleras para el cumplimiento de la altura libre mínima de 2,20 m. en el Proyecto de ejecución.

Cuarto.- El 30 de diciembre de 2019, la Técnica Municipal de Administración Especial (Ingeniera) de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Dña. Ana Santana Cabrera emite Informe en relación con el proyecto **APARCAMIENTOS EN LA AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN MOGÁN**, que recoge lo siguiente:

El Lunes 30 de Diciembre de 2019, se recibe en la Oficina Técnica de Vías y Obras, los proyectos de instalaciones de Baja Tensión y de Alta Tensión de **Aparcamientos en la avenida de la constitución Mogán, examinada la documentación presentada y los antecedentes y normativas existentes en esta oficina a considerar en orden a realizar el informe solicitado, se constata que el expediente completo en cuanto a instalaciones industriales de Baja y Alta Tensión, no obstante podemos darlo por válido ya que SI cumple con las normativas y requisitos básicos que se le han pedido de acuerdo a:**

UNO. Respecto a la **Orden 19 de Agosto de 1997**, por la que se aprueba la norma particular para centros de Transformación de hasta 30 kV, en el ámbito de suministro de unión eléctrica de Canarias, S.A.

Se ha cambiado la ubicación del mismo, y cumple con la normativa al tener acceso directo desde la calle

DOS. Conforme al **Decreto nº 141/2009, de fecha 10 de noviembre**, se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias.

Se ha entregado los proyectos de Instalaciones tanto de Baja Tensión como de Alta Tensión con su correspondiente visado de calidad de acuerdo a la normativa vigente.

TRES. En referencia al DB-SI, se ha corregido y subsanado todos las deficiencias.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 12:42



K006754aa9190a1819507e61d7010b07u

Quinto.- El 02 de enero de 2020 la Técnico de Administración General Doña M^a del Pilar Sánchez Bordón emite Informe Jurídico en el que se recoge la siguiente propuesta:

Primero.- Aprobar la ejecución de las obras objeto del proyecto "**APARCAMIENTOS EN LA AVENIDA LA CONSTITUCIÓN MOGÁN**".

Segundo.- Notificar la presente Resolución a la Unidad Administrativa de Obras Públicas y a Contratación."

Sexto.- Visto que la Junta de Gobierno Local en fecha 07 de enero de 2020, punto 3.1, donde se acuerda la siguiente propuesta, que literalmente se señala:

Primera.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado **Edificio de Aparcamientos en Avenida de la Constitución**, en el T. M. de Mogán.

Segunda.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, por lo que se informan **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

Tercera.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras, **por trámite de urgencia**.

Cuarta.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas y a la Unidad Administrativa de Contratación, a los efectos oportunos.

Séptimo.- Vista la Resolución de la Agencia Tributaria Canaria, con registro general número 118525 de fecha 06 de marzo de 2020, donde se resuelve que:

PRIMERO.- RECONOCER la aplicación del tipo cero del Impuesto General Indirecto Canario a la ejecución de obra **Edificio de Aparcamientos en Avda. La Constitución Mogán. REF: 17-OBRA-32** por la parte de la ejecución de obra de construcción de edificio destinada a aparcamiento público.

SEGUNDO.- DENEGAR la aplicación del tipo cero del Impuesto General Indirecto Canario a la ejecución de obra **Edificio de Aparcamientos en Avda. La Constitución Mogán. REF: 17-OBRA-32** por la parte de la ejecución de obra de construcción de edificio destinada a oficinas municipales.

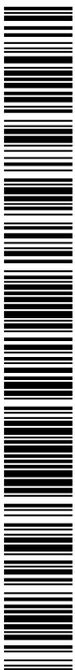
Octavo.- Con fecha 8 de mayo de 2020 se publicó en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio de licitación, fijando la fecha límite de presentación de ofertas el 25 de mayo de 2020.

Noveno.- Con fecha 22 de mayo de 2020, la Junta de Gobierno Local, adoptó el siguiente acuerdo que literalmente se señala:

PRIMERO.- Desistir del procedimiento incoado para la contratación de la ejecución de la obra denominada **EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN, EN EL T. M. DE MOGÁN, Ref: 17-OBR-32**, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, al haberse detectado que se genera una incertidumbre en cuanto a la ejecución de la obra, que nos pueda generar un incremento económico sustancial que no pueda asumir la contrata que sea adjudicataria de la obra ni esta Administración como promotor, además de los posibles daños a edificaciones colindantes derivados por las vibraciones por la rotura de dichos bolos, maniobrabilidad de la maquinaria necesaria para la ejecución de los muros pantalla, dispersión de lodos y lechadas por el terreno, entre otras cuestiones, estimando que procede desistir de la licitación de la ejecución de la obra denominada **Edificio de Aparcamientos en Avenida de la Constitución**, en el T. M. de Mogán, por interés público, y poder darle una solución viable a la ejecución del proyecto de una forma satisfactoria desde el punto de vista técnico y económico.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los posibles interesados y licitadores que, en su caso, hayan presentado ofertas, así como su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local, a Don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador



K006754aa9190a1819507e61d7010b07u

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 12:42

del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

Décimo.- Con fecha 25 de mayo de 2020, este técnico redacta Anejo al pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, de Contención provisional mediante una cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada, edificio de aparcamientos y oficinas en la av. la constitución, T. M. de Mogán, Gran Canaria., y que se aporta informe en el que se recoge, entre otros, lo siguiente:

<<**PROPUESTA**

Primera.- Dejar sin efecto el acuerdo 3.1 de la Junta de Gobierno Local en fecha 07 de enero de 2020, antecedente sexto del presente informe.

Segunda.- Aprobar el Anejo al pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, de Contención provisional mediante una cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada, edificio de aparcamientos y oficinas en la av. la constitución, T. M. de Mogán, Gran Canaria., de fecha 25 de mayo de 2020, y que se aporta al presente informe.

Tercera.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado **Edificio de Aparcamientos en Avenida de la Constitución**, en el T. M. de Mogán.

Cuarta.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, por lo que se informan **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

Quinta.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras, **por trámite de urgencia**.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas y a la Unidad Administrativa de Contratación, a los efectos oportunos>>.

Décimo primero.- La adjudicación de este contrato se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha **2 de julio de 2020** a la entidad **COPIA CONSTRUCTORA PIRENAICA S.A.**, CIF: A08436107, por el importe de sin I.G.I.C. asciende a **TRES MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS DE EUROS (3.909.825,12)**, correspondiéndole un I.G.I.C. del 7% (s/ 35,35 %): 96.748,62 , haciendo esto un total de **CUATRO MILLONES SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.006.573,74)**. El plazo máximo de ejecución de las obras será de **476 DÍAS NATURALES (68 SEMANAS x 7 DÍAS)**, a contar desde la iniciación de las mismas.

Décimo segundo.- El Acta de Comprobación de Replanteo, se firma con fecha **28 de agosto de 2020**.

Décimo tercero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día **2 de julio de 2020**, adoptó, entre otros, el acuerdo de designar al Técnico municipal D. Alberto Sánchez López como Director de la Obra, y al Técnico Municipal D. Pablo Bosch Valle, como Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud.

Décimo cuarto.- La Junta de gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día **9 de febrero de 2021** acordó entre otros acuerdos, la sustitución de D. Alberto Sánchez López (Arquitecto Municipal) por Dña. Adela Falcón Soria (Arquitecta Municipal) como Directora de la obra **Edificio de aparcamientos en Avenida de La Constitución, T.M. Mogán**.

Décimo quinto.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día **10 de noviembre de 2020**, adoptó, entre otros acuerdos, la propuesta para la iniciación del correspondiente expediente de modificación de contrato de la obra **Edificio de aparcamientos en Avenida de La Constitución, T.M. Mogán**, según la **Mejora técnica de contención provisional del terreno mediante cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada**, comprometida por la entidad adjudicataria, según Contrato y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Décimo sexto.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el **18 de mayo de 2021**, adoptó, entre otros acuerdos, aprobar la modificación del contrato de ejecución de la obra **EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN, EN EL T.M. MOGÁN**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, Expte.: 17-OBR-32 BIS, adjudicada a la entidad **COPIA CONSTRUCTORA PIRENAICA S.A.**, CIF: A08436107, que supone un incremento del presupuesto adjudicado del 0%. El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad total de 4.006.573,74 euros incluido IGIC (3.909.825,12 euros más 96.748,62 euros en concepto de IGIC 7% S/35,35%).

Décimo séptimo.- Se recibe escrito con de fecha **10 de diciembre de 2021** y R. E. Ayto. nº 2021/20234. de Don Víctor Manuel Caballero Pérez-Serrano, actuando en nombre y representación de la empresa constructora **COPIA CONSTRUCTORA PIRENAICA, S.A.** Donde, entre otras cuestiones, se expone lo siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 12:42



K006754aa9190a1819507e61d7010b07u

<<(…)

5.- Dicho cuanto antecede, **entiende este contratista que por todas estos inconvenientes concurren en el presente caso razones de interés público que hacen conveniente resolver de mutuo acuerdo el presente contrato**, en virtud de lo previsto en el artículo 211.1, letra c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) aplicable al presente caso.

Por todo lo expuesto, no concurriendo causa de resolución contractual imputable al contratista y existiendo razones de interés público que hacen conveniente poner fin al contrato, por medio del presente escrito **SOLICITAMOS se acuerde iniciar y tramitar el correspondiente expediente de resolución contractual POR MUTUO ACUERDO** con base en la letra c) del art. 211.1 de la LCSP, procediendo a la recepción, medición y liquidación de los trabajos ejecutados con devolución a este contratista de las garantías aportadas.>>

INFORME TÉCNICO

Primero.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación: Según se establece en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

1.01.- Necesidad del Contrato.

El proyecto básico redactado por el arquitecto Don Pablo Mora-Rey García, tiene por objeto dar respuesta a las necesidades de Baja Tensión, Ventilación, etc., del proyecto y conseguir un correcto funcionamiento del mismo acorde a las normativas vigentes.

1.02.- Idoneidad del Contrato.

El programa de necesidades no varía respecto al proyecto inicial, aportando este nuevo documento las soluciones a los problemas surgidos durante el desarrollo de los trabajos, así como la solución a los sistemas estructurales de contención, cimentación, estructura portante y horizontal, sistemas de instalaciones y protección contra incendios, y su geometría con el detalle suficiente para que puedan valorarse e interpretarse inequívocamente las soluciones adoptadas.

Respecto al proyecto inicial, se han ajustado las disposiciones espaciales en los núcleos de escaleras y ascensor con el objetivo de cumplir los requisitos técnicos en materia de protección contra incendios y calidad de aire interior, así como su ajuste al nuevo sistema estructural y constructivo. Buscando de este modo favorecer la funcionalidad de los espacios en base a estas nuevas características.

Por tanto, se considera justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de dicha obra.

Segundo.- El proyecto básico consta de la siguiente documentación:

- DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA

Memoria descriptiva.

Memoria constructiva.

Seguridad en caso de incendio

Salubridad: DB HS-3 Calidad del aire interior (el resto de documentos no se modifican)



K006754aa9190a1819507e61d7010b07u

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 12:42

Seguridad estructural

* En los siguientes documentos no se modifican las condiciones del proyecto inicial:

- Seguridad de utilización y accesibilidad
- Ahorro de energía
- Protección frente al ruido

Anejos a la Memoria.

Anejo nº I	Información geotécnica
Anejo nº II	Cálculo de la estructura
Anejo nº III	Protección Contra Incendios
Anejo nº IV	Instalaciones del edificio

- DOCUMENTO Nº 2: PLANOS

- DOCUMENTO Nº 3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULRES

- DOCUMENTO Nº 4: HOJA RESUMEN

El presente proyecto básico incluye estudio geotécnico (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público).

El presente proyecto básico incluye un plan de obra, (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), recogándose un plazo de ejecución de las obras de QUINCE (15) meses, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.

Se han tenido en cuenta en la documentación de los proyectos, entre otras, las siguientes normas técnicas:

- *Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo (R.D. 486/1997).*
- *Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.*
- *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales..*

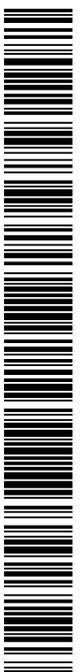
Por tanto, queda justificado el cumplimiento del art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

Tercero.- *En el presente proyecto básico no se modifican las condiciones del proyecto inicial en materia de gestión de residuos, por lo que queda justificado el cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.*

Cuarto.- *El proyecto básico contiene la declaración de obra completa y susceptible de ser entregada al uso público (artículo 125 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).*

Quinto.- *No será necesario el sometimiento del presente proyecto básico a Evaluación de Impacto Ambiental, ya que esta actuación no viene recogida en ninguno de los anexos de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental ni tampoco en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias.*

Sexto.- *En el presente proyecto básico no se modifican las condiciones del proyecto inicial en materia de accesibilidad, por tanto se considera justificada la Ley 8/1995 de 6 de abril y su Reglamento sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación.*



K006754aa9190a1819507e61d7010b07u

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 12:42

Séptimo.- Los precios de los materiales y de las unidades de obra se estima que son adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En la hoja resumen del proyecto básico se recogen los siguientes datos:

7.01.- El presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra se cifra en 3.125.016,27 euros.

Se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: 2.547.282,17
- Costes indirectos: 78.781,92
- Gastos generales: 341.388,33
- Beneficio industrial: 157.563,85

7.02.- Según resolución de la Agencia Tributaria, se aplicará el I.G.I.C del 7% sobre el 35,35% de total. Al resto se le aplicará un tipo impositivo del 0%. Esto es:

- 35,35 % del total: 110.469,33 euros

- 7% sobre el 35,35% del total: 7.732,85 euros

Por tanto, el IGIC de aplicación supondrá un importe de 7.732,85 euros.

Octavo.- Revisión de precios: El plazo previsto para la ejecución de la obra no es superior a dos años, por lo que no podrá ser objeto de revisión de precios. No obstante, si fuere necesaria la realización de una revisión de precios se propone la fórmula nº 811 de las promulgadas por el Real Decreto 1359/2011 de 7 de octubre.

Noveno.- El artículo 93 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, dispone que la aprobación de los proyectos de obras locales se ajustarán al procedimiento legalmente establecido, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo.- La clasificación estadística de productos por actividades (CPA) que le corresponde a la presente obra no se modifica respecto al proyecto inicial, por lo que este código sigue siendo 41.00.20; asimismo, el código CPV que le corresponde a la presente obra tampoco se modifica respecto al proyecto inicial y se mantiene el 45213312-3.

Décimo primero.- Según establece el artículo 334 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, las actuaciones sujetas a licencia o comunicación previa que se promuevan por las administraciones públicas estarán sujetas al mismo régimen de intervención, salvo en los casos expresamente exceptuados en los apartados siguientes o por la legislación sectorial aplicable.

Según el artículo 342.3 de la misma Ley, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultarán aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

La naturaleza y objeto de proyecto no se modifican respecto al proyecto inicial, por lo que los informes técnico y jurídico emitidos el 19 de diciembre de 2019 por Dña. Maite I. Monzón Sánchez y el 2 de enero de 2020 por Dña. Mª del Pilar Sánchez Bordón respectivamente, considerados favorables, siguen siendo válidos.



Décimo segundo.- No se ha modificado la ubicación del proyecto respecto al inicial, por lo que se cuenta con la titularidad municipal como ya se recogió en el informe de fecha 9 de abril de 2019 del funcionario municipal D. Jesús Oliverio Perdomo Quevedo.

Décimo tercero.- Considerando lo establecido en el artículo 21.o de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local según el cual corresponde al Alcalde La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

Así como lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 :

Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PROPUESTA

Primera.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del presente proyecto básico denominado **Edificio de aparcamientos en Avenida de la Constitución 2021, T.M. Mogán**, en el T.M. de Mogán.

Segunda.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos básicos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

Tercera.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas y a la Unidad Administrativa de Contratación, a los efectos oportunos.

El presente informe consta de 9 páginas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por parte de la Asesoría Jurídica y a lo que posteriormente estime la Corporación Municipal de este Iltre. Ayuntamiento de Mogán.

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primera.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del presente proyecto básico denominado **Edificio de Aparcamientos en Avenida de la Constitución 2021, T. M. Mogán**.

Segunda.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

Tercera.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación, a la Unidad Administrativa de Subvenciones, y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 12:42



K006754aa9190a1819507e61d7010b07u

Unidad administrativa de Secretaría

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas, ocho minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **14 de diciembre de 2021** ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **21 de diciembre de 2021**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro



K006754aa9190a1819507e61d7010b07u

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 12:42